

Ministerio de Educación Pública.

Dirección de Vida Estudiantil.

Departamento de Convivencia Estudiantil.

Festival Estudiantil de las Artes 2025.

Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2025.

Leonardo Sánchez Hernández, ministro de Educación Pública.

Jacqueline Badilla Jara, directora de Dirección de Vida Estudiantil.

Gloria Calvo Barquero, subdirectora de Dirección de Vida Estudiantil.

Lilliana Rojas Molina, jefa Departamento Convivencia Estudiantil.

Chechey González Arce, asesor nacional de Educación Musical.

Rosalía Ramírez Chavarría, asesora nacional de Artes Plásticas.

Roxana Lobo García, asesora nacional de Español.

Luis Diego Parra Vargas, diseño y producción gráfica.

Departamento de Convivencia Estudiantil:

Karla Quirós Robles, Psicóloga.

Susana Mora Cerdas, Psicóloga.

Mayra Calvo Salazar, asesora nacional de Educación Especial.

Alina Méndez McDonald, Trabajadora Social.

Magaly Vega Castro, asesora nacional de Orientación.

Adriana Beteta Murillo, oficinista.

Colaboradores/as:

Esteban Rodríguez Zamora, asesor regional de Educación Musical.

Erika Mora Arias, asesora regional de Artes Plásticas.

Revisión de documento para la accesibilidad:

Álvaro Calvo Araya, profesor de Educación Musical.

INDICE

Objetivos de Festival Estudiantil de las Artes.	9
Objetivos Generales:	9
Objetivos Específicos:	9
Apartado I: De las disposiciones generales.	11
Sección I.i. Aspectos generales del festival.	11
Sección I.ii. Relación del festival con el ámbito curricular.	24
Sección I.iii. Disciplinas artísticas para la modalidad de participación presencial.	25
Sección I.iv. Disciplinas artísticas para la modalidad de participación virtual.	37
Sección I.v. Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes.	39
Sección I.vi. Otros documentos que guían y apoyan la organización y ejecución del festival.	42
Apartado II: De la participación.	43
Sección II.i. Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas.	43
Sección II.ii. Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema.	52

Sección II.iii. Sustitución de personas estudiantes participantes.....	56
Apartado III: De las modalidades de participación.	57
Sección III.i. La modalidad de participación virtual:	57
Sección III.ii. La modalidad de participación presencial:.....	61
Apartado IV: De la inscripción para participar en el festival.	63
Sección IV.i. Generalidades de la inscripción en las dos modalidades de participación del festival: presencial y virtual.	63
Sección IV.ii. Inscripción para participar en la modalidad de participación presencial.	65
Sección IV.iii. Inscripción para participar en modalidad de participación virtual.	74
Apartado V: De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos.	77
Sección V.i. Generalidades de la participación colaborativa.	77
Sección V.i.i. “Participación colaborativa” en la modalidad de participación presencial.	78
Sección V.i.ii. “Participación colaborativa” en la modalidad de participación virtual.	79
Sección V.ii. Inscripción para la participación colaborativa.....	79

Apartado VI: De la selección de obras artísticas en la modalidad de participación presencial.	81
Sección VI.i. Generalidades de la selección de obras.	81
Sección VI.ii. Participación de niños y niñas de Educación Preescolar y personas estudiantes en Educación de adultos.	86
Apartado VII: De las regulaciones para la integridad del estudiantado.	87
Apartado VIII: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad.....	88
Apartado IX: De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y propiedad intelectual.	89
Sección IX.i. Definiciones de obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales.	89
Sección IX.ii. Creación de obras artísticas originales e inéditas en la modalidad de participación presencial.	92
Sección IX.iii. Obras artísticas no originales.	93
Sección IX.iv. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales.....	94
Sección IX.v. De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual.....	96
Sección IX.vi. Plagio.	99

Apartado X: Del equipo seleccionador (únicamente para la modalidad de participación presencial)	104
Sección X.i. Generalidades del equipo seleccionador.	104
Sección X.ii. Funciones del equipo seleccionador en la modalidad de participación presencial.	109
Sección X.iii. Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador.	114
Sección X.iv. Proceso de selección y cantidad de obras a seleccionar por parte del equipo seleccionador.....	116
Apartado XI: De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad de participación presencial.	121
Apartado XII: De las comisiones.....	127
Sección XII.i. Generalidades de las comisiones.	127
Sección XII.ii. Comisión del centro educativo (conformación y descripción).	128
Sección XII.iii. Comisión circuital (conformación y descripción).	130
Sección XII.iv. Comisión regional (conformación y descripción).....	131
Sección XII.v. Comisión nacional para los Encuentros Nacionales.	131

Sección XII.vi. Funciones generales de las comisiones en las modalidades de participación virtual y presencial.	132
Sección XII.vii. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación presencial:	135
Sección XII.viii. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación virtual.	146
Apartado XIII: De la utilización de animales en las obras artísticas. .	149
Apartado XIV: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados.	150
Apartado XV: Disposiciones finales.	152

El Festival Estudiantil de las Artes 2025 está por alcanzar un hito histórico: 50 años celebrando el talento, la creatividad y la expresión artística del estudiantado costarricense. Medio siglo de historia ha sido posible gracias al compromiso incansable de docentes, directores, familias, supervisores, asesores regionales y personal de oficinas centrales, quienes han apostado por una educación integral donde el arte ocupa un lugar esencial.

Desde sus inicios, el FEA ha sido mucho más que un evento: ha sido una plataforma de crecimiento, de descubrimiento y de proyección para miles de niños, niñas, jóvenes y personas adultas. Muchos de ellos han iniciado aquí su camino artístico y han logrado destacar a nivel nacional e internacional. Su impacto fue reconocido recientemente por el Consejo Superior de Educación, que reafirma su evolución constante y su aporte invaluable al sistema educativo costarricense.

Con su carácter inclusivo, su riqueza cultural y su enfoque pedagógico, el Festival se ha consolidado como un símbolo de orgullo nacional. Desde las costas hasta las fronteras, en cada rincón del país, estudiantes de escuelas y colegios tienen la oportunidad de vivir una experiencia transformadora, donde el arte se convierte en lenguaje, en puente, en identidad.

El FEA, estructurado en cuatro etapas que culminan con los esperados Encuentros Nacionales, es posible gracias al trabajo articulado de comisiones en los centros educativos, circuitos escolares, direcciones regionales y la Dirección de Vida Estudiantil.

Gracias a este esfuerzo colectivo, cada año miles de estudiantes comparten sus talentos, expresan sus ideas y sueños, y son reconocidos por su dedicación artística.

Este programa no solo promueve la participación y el disfrute, sino que coloca al estudiantado en el centro de la escena. Su propósito es claro: que cada persona descubra, a través del arte, su voz, su valor y su poder de transformación.

Con orgullo y esperanza, el Ministerio de Educación Pública reafirma su compromiso con el Festival Estudiantil de las Artes y con una educación donde el arte florezca como derecho, como herramienta y como expresión viva de lo que somos como sociedad.

Educar con arte es educar con alma. El FEA es una de las formas más hermosas de construir ciudadanía desde las aulas.

José Leonardo Sánchez Hernández.

Ministro Educación Pública.

Objetivos de Festival Estudiantil de las Artes.

Objetivos Generales:

Promover espacios de participación con un enfoque de derechos humanos, cultura de paz e igualdad y equidad de género en donde la población estudiantil exprese sus opiniones, necesidades e inquietudes con el fin de contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias inmersas en la Política Educativa Curricular vigente.

Fomentar la creatividad, el talento, la reflexión, el desarrollo de habilidades y competencias desde escenarios pedagógicos diversos más allá del aula, mediante el desempeño activo en las artes escénicas, visuales, musicales y literarias enfocado al fortalecimiento de una sana convivencia y creando en el estudiantado un mayor sentido de pertenencia hacia su centro educativo.

Objetivos Específicos:

Propiciar espacios artísticos que le permitan a la población estudiantil y docente fortalecer habilidades y competencias que coadyuven en la prevención de la violencia.

Fortalecer procesos de participación y expresión artística que motiven la creación de vínculos necesarios para desarrollar acciones educativas sistemáticas e integrales, las cuales incentiven la convivencia estudiantil.

Crear estrategias de mediación pedagógica enfocadas a motivar en el estudiantado un mayor sentido de pertenencia hacia su centro educativo y la prevención de la exclusión escolar, a partir de la promoción de las artes.

Apartado I: De las disposiciones generales.

Sección I.i. Aspectos generales del festival.

1. El Festival Estudiantil de las Artes es un programa artístico-educativo no competitivo para la participación voluntaria de la persona estudiante matriculada en Educación Preescolar, primaria o secundaria; se proyecta a nivel nacional por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP), mediante la motivación para la creación de obras de arte realizadas por personas estudiantes pertenecientes al sistema educativo costarricense, procurando la distribución y ordenamiento de la mayor cantidad de espacios para la presentación de obras originales exclusivamente artísticas, que estén comprendidas en las áreas escénicas, literarias, musicales y visuales. Para la realización de este festival se debe tomar en cuenta las siguientes generalidades:

1.1. tienen derecho a formar parte de este festival, tanto en la modalidad de participación virtual como en la modalidad de participación presencial: todas aquellas personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar, primaria y secundaria de cualquier centro educativo público o privado del país, así como personas estudiantes matriculadas en cualquier modalidad educativa de la oferta de Educación para Personas Jóvenes y Adultas, siempre y cuando estén cursando primaria o secundaria y no hayan obtenido el bachillerato;

1.2. por ningún motivo se debe negar la participación a estudiantes que voluntariamente deseen formar parte del festival. La persona estudiante puede escoger de manera voluntaria una o en ambas modalidades participación (virtual y presencial), o presentar o exponer una o varias obras en una o varias disciplinas artísticas, dependiendo de sus intenciones, habilidades, posibilidades, inquietudes, necesidades o expectativas;

1.3. la inscripción voluntaria de personas estudiantes matriculadas en primaria y secundaria en la modalidad de participación presencial implica la aceptación del proceso de selección de obras artísticas en tres etapas del festival: inicial, circuital y regional; dicha participación consiste principalmente en la presentación o exposición de obras artísticas según los procesos que se detallan en este reglamento. Una vez presentadas o expuestas las obras en cualquiera de las etapas, se da por finalizada la participación en el festival. En caso de que alguna persona estudiante o agrupación artística estudiantil reciba una invitación oficial para ejecutar o presentar su obra en la siguiente etapa, puede voluntariamente seguir participando, según lo estipulado en este reglamento. La cuarta etapa denominada Encuentros Nacionales no implica proceso de selección de obras durante su ejecución;

1.4. el hecho de inscribirse voluntariamente en la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes implica reconocer el concepto y proceso de selección de obras artísticas en dicha modalidad, entendido este como la aceptación y aprobación por

parte de todas las instancias participantes, ya sean estudiantes, docentes, personas directoras de centros educativos o familiares y colaboradores de estudiantes, de los acuerdos tomados por un equipo seleccionador en cuanto a la elección o escogencia de obras artísticas o estudiantes participantes con el objetivo de que se les invite a participar en las etapas subsiguientes. Esto se tipifica de esta forma para permitir la continuidad y secuencia lógica de varias etapas en la modalidad de participación presencial;

1.5. para efectos de este festival, la selección de obras en la modalidad de participación presencial se concibe como un proceso que se debe considerar, valorar y efectuar como un hecho participativo, formativo y educativo y no como un hecho competitivo. Por lo tanto, al no haber competencia, no existen procesos ni procedimientos de apelación en cuanto a las obras que se seleccionen: el estudiantado que voluntariamente decide participar se inscribe y participa aceptando que la selección de obras no es un hecho competitivo y que no hay procesos de apelación en ninguna de las etapas;

1.6. para efectos de este reglamento y del festival en general, en la modalidad de participación presencial se entiende como “personas estudiantes invitadas a presentar su obra en la etapa subsiguiente”, todas aquellas personas estudiantes que fueron seleccionadas por un equipo seleccionador en una etapa específica;

1.7. en cuanto a los procesos de selección de obras artísticas en la modalidad de participación presencial, se debe tomar en cuenta en

todas las etapas del festival, la distribución y separación, conforme a los siguientes grupos generacionales:

1.7.1. niños y niñas de Educación Preescolar (-Ciclo Materno Infantil, Grupo Interactivo II, niños y niñas de 4 a 5 años; -Ciclo de Transición, niños y niñas de 5 a 6 años; -Grupo Heterogéneo, niños y niñas de 4 a 6 años). Se realizan actividades sin proceso de selección de obras artísticas, según lo estipulado en el artículo 38 de este reglamento;

1.7.2. niños y niñas de primaria. Se realizan actividades que implican proceso de selección de obras artísticas;

1.7.3. adolescentes y jóvenes de secundaria diurna. Se realizan actividades que implican proceso de selección de obras artísticas;

1.7.4. personas jóvenes y adultas sin bachillerato matriculadas en primaria y secundaria en las siguientes modalidades de la oferta de Educación para Personas Jóvenes y Adultas: Educación Abierta, Centros Integrados de Educación de Jóvenes y Adultos (CINDEA), Colegios Nocturnos, Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC), Escuelas Nocturnas. Se realizan actividades que implican proceso de selección de obras artísticas;

1.7.5. personas matriculadas en cualquier modalidad del sistema educativo que ya poseen el bachillerato de secundaria. Se realizan actividades sin proceso de selección de obras artísticas, según lo que se estipula en el artículo 39 de este reglamento;

1.8. de acuerdo con lo estipulado en artículos anteriores de este reglamento, las actividades del festival para las siguientes poblaciones no involucran ningún proceso de selección de obras:

- estudiantes de Educación Preescolar,
- personas matriculadas en Centros de Atención Integral a Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD),
- personas matriculadas en alguna de las modalidades de las ofertas del sistema educativo que ya poseen bachillerato,
- personas de cualquier grupo generacional y de cualquier nivel o grado participantes en la modalidad de participación virtual;

1.9. de acuerdo con lo estipulado en este reglamento, no pueden participar en el Festival Estudiantil de las Artes las personas que ya tienen bachillerato en secundaria o educación media, a excepción de lo que se indica en el artículo 36.4.;

1.10. la modalidad de participación presencial del festival se debe organizar y ejecutar en todos los centros educativos públicos del país (etapa del centro educativo) en los que haya estudiantes que deseen participar voluntariamente. También se debe organizar y ejecutar en todos los circuitos escolares (etapa circuital), direcciones regionales educativas del país (etapa regional), y a nivel nacional (Encuentros Nacionales);

1.11. en todos los centros educativos públicos del país se debe divulgar y permitir la participación en la modalidad de participación virtual del festival;

1.12. las personas estudiantes matriculadas en los centros educativos privados que presten servicios de Educación Preescolar, primaria y secundaria pueden participar siempre y cuando el centro divulgue el reglamento y se respete todo lo que se estipula en este.

2. El presente reglamento regula todas las acciones propias de la organización y ejecución para la edición del festival correspondiente al curso lectivo 2025 y para un mejor desarrollo de las actividades del festival en beneficio del estudiantado se debe acatar en su totalidad, desde la inscripción para la etapa del centro educativo hasta los Encuentros Nacionales, por parte de personas estudiantes, docentes, directoras o coordinadoras de centros educativos, encargadas de menores de edad, colaboradoras o que apoyan a estudiantes participantes, comisiones organizadoras e integrantes de equipos seleccionadores, tanto de centros educativos públicos como privados:

2.1. todas las acciones realizadas y decisiones que se tomen tanto en los apoyos que se brinden al estudiantado, como en los procesos de inscripción y de ejecución y en las presentaciones artísticas deben respetar este reglamento, evitar discriminaciones, beneficiar a las personas estudiantes participantes y no perjudicar de ninguna forma la participación estudiantil;

2.2. en este reglamento se regula:

2.2.1. la organización y ejecución del festival,

2.2.2. la participación estudiantil en el festival,

2.2.3. las modalidades de participación (virtual y presencial),

2.2.4. las obras artísticas en las que se puede participar,

2.2.5. las inscripciones,

2.2.6. la selección de obras,

2.2.7. conformación y funciones del equipo seleccionador,

2.2.8. conformación y funciones de las comisiones organizadoras,

- 2.2.9.** los retos artísticos y las actividades conexas,
 - 2.2.10.** la integridad del estudiantado participante,
 - 2.2.11.** las responsabilidades de personas directoras, docentes y personas encargadas,
 - 2.2.12.** lo correspondiente a los derechos de autor y propiedad intelectual y el uso de obras artísticas en el festival, y
 - 2.2.13.** la participación de centros educativos con poca población estudiantil.
- 3.** Todas las obras artísticas, inscripciones, participaciones, ejecuciones de etapas, retos artísticos, actividades conexas, divulgaciones, animaciones o locuciones, entre otras actividades o acciones que se generen en este festival, deben ser creadas tomando en cuenta lo siguiente:
- 3.1.** proceder conforme a los derechos humanos, cultura de paz, sana convivencia, igualdad y equidad de género, conforme a lo que establece la política educativa vigente;
 - 3.2.** que los procesos, las acciones, actividades, obras artísticas, participaciones, divulgaciones, imágenes, pinturas, dibujos, fotografías, audios, música, gesticulaciones, movimientos corporales, elementos escenográficos, letras de canciones, vocablos que se escriban, expresen, canten o reciten y se presenten y susciten en el Festival Estudiantil de las Artes o a través de este, deberán corresponder a acciones y actitudes las cuales respeten:
 - 3.2.1.** la imagen, la integridad física y psicológica de las personas, en garantía de los derechos de la población estudiantil;

independientemente de las diferencias en razón de género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, orientación sexual, condición socioeconómica, etnia, enfermedad, lengua, cultura, opinión, aspectos personales, familiares, sociales o cualquier otra circunstancia del centro educativo;

3.2.2. la evaluación académica o de conducta, rendimiento académico de la persona estudiante;

3.2.3. capacidades, habilidades, aptitudes, accesibilidad o discapacidad, respetando la condición de las personas con discapacidad y promoviendo la eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación;

3.3. toda obra artística que se presente en el festival debe fomentar, fortalecer y promover valores;

3.4. se deberá propiciar la participación estudiantil en el marco de la educación inclusiva;

3.5. no se deberán presentar manifestaciones que violenten o irrespeten la cosmovisión indígena;

3.6. no se deberán presentar manifestaciones o expresiones machistas, misóginas, homofóbicas, xenofóbicas, transfóbicas o que contengan cualquier tipo de discriminación;

3.7. no se permitirán obras artísticas con contenido sexual explícito o pornográfico ni con representación o alusión a drogas y a toda clase de armas;

3.8. la música y canciones que se empleen en los tiempos de descanso, pausas activas o de animación, tiempos de acomodo del

público o momentos similares, no deben tener contenidos que denigren ni degraden la integridad de las personas, ni letras con términos soeces o con contenido sexual explícito u ofensivo;

3.9. que en todas las etapas y actividades se le dé prioridad al carácter formativo y educativo del programa nacional Festival Estudiantil de las Artes, en consonancia con lo expuesto en la Política Educativa y los programas de estudio vigentes, aprobados por el Consejo Superior de Educación.

4. El Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad de participación presencial no debe ser sustituido por ningún otro festival o actividad similar, conforme a lo que se indica en el apartado XV de este reglamento, denominado “Disposiciones finales”.

5. Si hay una o más personas estudiantes quienes voluntariamente desean participar en este festival con una o más obras artísticas, el centro educativo debe organizar el festival y permitir, sin excepciones, la inscripción estudiantil tanto en la modalidad de participación presencial como en la virtual, según lo desee cada persona estudiante. Si un grupo de estudiantes solicita participar con estudiantes de otro centro educativo, es decir, inscribirse como “participación colaborativa” (ver apartado V.i.i.), las direcciones de los centros educativos valorarán las posibilidades para tal efecto y apoyarán al estudiantado interesado.

6. Las definiciones y los conceptos que se indican en este reglamento y en el “Manual de disciplinas artísticas” con respecto a cada disciplina artística y a los aspectos generales o específicos por

tomar en cuenta en cuanto a la creación, presentación o exposición de obras artísticas, formatos y características de estas, deben ser respetados por las partes participantes y son estipulados para efectos educativos, artísticos, logísticos y organizativos propios del Festival Estudiantil de las Artes del MEP, tomando en cuenta las características y naturaleza de este programa. Por lo tanto, en ningún momento pretenden ser conceptos o definiciones universales.

7. Para efectos de la ejecución del festival, el centro educativo, el circuito escolar y la dirección regional se organizan de acuerdo con sus posibilidades, características, necesidades, condiciones y cantidad de personas estudiantes, respetando lo estipulado en este reglamento y el Manual de disciplinas artísticas.

8. Independientemente de la edad de las personas estudiantes participantes y de quienes les apoyen en su participación, las niñas, los niños y las personas adolescentes constituyen el público meta del Festival Estudiantil de las Artes, por lo tanto, se debe tomar en cuenta que:

8.1. es un festival con carácter educativo por lo que debe entenderse y practicarse como un programa que forma parte de un proceso que transforma y contribuye al desarrollo integral de las personas que participan;

8.2. la población estudiantil debe participar con obras artísticas cuyo contenido tenga mensajes positivos y que corresponda a la edad y a la etapa de desarrollo de dicho público meta;

8.3. las personas estudiantes mayores de edad, jóvenes adultas y adultas mayores, quienes estén matriculadas en primaria o secundaria, pueden participar siempre y cuando se acojan a lo que indica este artículo y a lo estipulado en el artículo 3 de este reglamento.

9. En caso de que se divulguen sugerencias de temas para esta edición anual del festival, las obras artísticas deben estar relacionadas con dichos temas. Se exceptúa de esta condición las obras de las disciplinas artísticas que por sus características y naturaleza no se adaptan a esta opción, las cuales tienen la indicación: “no necesariamente se acoge a las sugerencias de temas”, según lo indicado en el artículo 19 de este reglamento y en el Manual de disciplinas artísticas.

10. La Dirección de Vida Estudiantil podrá realizar retos artísticos para motivar la participación estudiantil en el festival a lo largo del curso lectivo, los cuales consisten en la participación virtual estudiantil a nivel nacional con obras artísticas que tendrán un tema específico que se brindará en cualquier momento del curso lectivo; también podrá realizar actividades conexas con el objetivo de motivar la participación de personas estudiantes talentosas en el campo de las artes.

11. Para efectos de este programa, se entiende por reto, todas aquellas actividades artístico-educativas de motivación en la modalidad de participación virtual que programe la Dirección de Vida Estudiantil, las cuales se realizan con el objetivo de mantener activo al estudiantado durante el curso lectivo en cuanto a la creación de obras

artísticas para participar en el festival, aunque ya se hayan ejecutado y concluido varias etapas presenciales. Estas actividades forman parte de las acciones propias de los procesos de organización, ejecución, divulgación estudiantil en la modalidad de participación virtual del festival y no son eventos artísticos aislados ni actividades complementarias de este, por lo que las obras artísticas realizadas para este fin deben cumplir con lo que estipula el presente reglamento. Se realizarán las comunicaciones de manera oportuna cuando se establezca la realización de un reto.

12. Para efectos de este festival, se entienden como actividades conexas: webinarios, conversatorios, asesoramientos, presentaciones artísticas, jornadas o campamentos artísticos, festivales artísticos virtuales, entre otros, que se programan desde la Dirección de Vida Estudiantil durante el curso lectivo, con el objetivo de promover la participación. Dichas actividades pueden ser virtuales o presenciales.

13. El Festival Estudiantil de las Artes establece el respeto a la propiedad intelectual, los valores y derechos de las demás personas; por ende, toda obra artística que se inscriba y presente debe contener los créditos completos de las personas creadoras de imágenes, audios, música, fragmentos de textos, etc., que participan o se utilicen en esta y se debe velar para establecer pautas que respeten y protejan los derechos de autor y propiedad intelectual, tanto del estudiantado participante como de terceras personas, todo conforme a lo estipulado en el apartado IX de este reglamento, denominado “De

las obras artísticas estudiantiles, los derechos de autor y propiedad intelectual”.

14. En todas las etapas y actividades del Festival Estudiantil de las Artes, se prohibirá la solicitud de dinero, cuotas o colaboraciones exigidas o voluntarias, tanto a la comunidad estudiantil participante o no participante en el festival, como a representantes legales de personas estudiantes y a los centros educativos que les inscriben o apoyan en su participación, en lo referente a inscripciones, uso de equipos técnicos como equipos de amplificación y sonido, luces, equipo multimedia, materiales de trabajo, uso de instrumentos musicales, decoraciones, alquileres de salones, teatros o similares, uniformes, maquillajes, trajes, vestuarios, objetos de bisutería, entradas a actividades artísticas, gafetes, papelería, ensayos, alimentación, hospedaje, transporte, actos culturales o recreativos, entre otros, propios del festival o de otras actividades escolares o comunales. Por lo tanto:

14.1. todas las actividades y procesos de organización y ejecución del festival se realizarán sin cobro alguno y cualquier persona estudiante puede participar sin que se le exija o solicite dinero con el objetivo de conseguir lo enumerado en este artículo;

14.2. la solicitud de dinero por parte del centro educativo, de docentes, padres o madres de familia o personas que organicen el festival, a las personas estudiantes que voluntariamente deseen participar queda totalmente prohibido y no debe constituir en ninguna

circunstancia un requisito o limitación para inscribirse y participar en el festival;

14.3. las personas directoras y docentes de los centros educativos, las supervisiones escolares y Direcciones Regionales de Educación garantizarán el cumplimiento de este artículo.

15. La Dirección de Vida Estudiantil, las direcciones regionales educativas, los circuitos escolares y los centros educativos deben divulgar el presente reglamento y la información general para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes.

Sección I.ii. Relación del festival con el ámbito curricular.

16. Las personas docentes que apoyan la participación del estudiantado en el festival pueden utilizar la estrategia de integrar las temáticas de este con las que se desarrollan en las unidades de los programas de estudio, siempre y cuando exista una relación con las habilidades, criterios, aprendizajes, objetivos, entre otros, desarrollados según la asignatura. Esa integración debe realizarse siempre dentro del marco de los deberes, responsabilidades y facultades que describe el manual descriptivo de puestos según la especialidad y que les otorga la legislación vigente.

17. Para lograr dicha integración, se pueden utilizar las estrategias de mediación, componentes o metodologías propias de cada asignatura como, por ejemplo, experiencias creativas o proyectos, entre otros. Esta táctica es válida tanto para las asignaturas artísticas como para

las demás que integran los planes de estudio de las diversas ofertas educativas y modalidades.

18. Es importante tomar en cuenta las intenciones y propuestas artísticas de cada estudiante, para potenciar el elemento creativo y fortalecer el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos, en concordancia con los objetivos del festival y los programas de estudio.

Sección I.iii. Disciplinas artísticas para la modalidad de participación presencial.

19. Para la modalidad de participación presencial, el estudiantado podrá inscribirse en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas:

19.1. El área de artes escénicas comprende las siguientes disciplinas artísticas:

19.1.1. Coreografía conceptual:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.2. Coreografía de baile:

Original e inédita.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.3. Coreografía de proyección folclórica costarricense:

Puede ser original e inédita, o típica o tradicional.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.4. Coreografía de proyección folclórica internacional:

Puede ser original e inédita, o típica o tradicional.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.5. Cuentacuentos:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas:

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.6. Poesía coral:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas:

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.7. Teatro de muñecos o títeres:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.8. Teatro de sala - extracto de obra teatral:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.1.9. Teatro infantil - extracto de obra teatral:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria.

19.2. El área de artes literarias comprende las siguientes disciplinas artísticas:

19.2.1. Cuento:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.2.2. Cuento ilustrado:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.2.3. Fotonovela:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.2.4. Microrrelato:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.2.5. Novela gráfica:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.2.6. Poesía:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.2.7. Retahílas:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3. El área de artes musicales comprende las siguientes disciplinas artísticas:

19.3.1. Banda de garaje:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas.

19.3.2. Cimarrona:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.3. Ensamble de flautas dulces:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.4. Ensamble instrumental con materiales reciclables o reutilizables:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.5. Ensamble vocal:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.6. Estudiantina:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.7. Grupo experimental:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.8. Grupo instrumental:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.9. Marimba:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.10. Percusión corporal:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.11. Rap:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.12. Solista vocal canción original:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas.

19.3.13. Solista vocal canción original infantil:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria.

19.3.14. Solista vocal canción popular:

No original.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas.

19.3.15. Solista vocal canción popular infantil:

No original.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria.

19.3.16. Solista vocal canción típica original costarricense:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.17. Solista vocal canción típica costarricense:

Típica o folclórica costarricense (no original).

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.3.18. Solista vocal cantautor/a:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas.

19.4. El área de artes visuales comprende las siguientes disciplinas artísticas:

19.4.1. Collage:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.2. Dibujo: incluye dibujo, dibujo manga y caricatura:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.3. Diseño de objeto:

Original e inédita.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.4. Escultura:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.5. Esculturas vivientes:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.6. Fotografía:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.7. Grabado:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.8. Máscara indígena:

Original e inédita.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan únicamente niños y niñas indígenas de preescolar y primaria o que estén matriculadas en centros educativos indígenas; estudiantes indígenas de secundaria o que estén matriculadas en centros educativos indígenas y personas estudiantes indígenas adultas matriculadas en primaria o secundaria o que estén matriculadas en centros educativos indígenas.

19.4.9. Máscara o careta:

Original e inédita.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.10. Mascarada tradicional costarricense: incluye payasos, mantudos, gigantes, cabezudos y aparatos:

Original e inédita.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.11. Mural:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.12. Pintura:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.13. Pintura corporal:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.14. Producción audiovisual:

Original e inédita.

Se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

19.4.15. Teñido textil:

Original e inédita.

No necesariamente se acoge a las sugerencias de temas.

Participan estudiantes niños y niñas de preescolar y primaria y estudiantes de secundaria y personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria.

20. Cada una de las disciplinas artísticas para la modalidad de participación presencial expuestas en el artículo 19 se detallan, norman y explican en el documento denominado “Manual de disciplinas artísticas”.

Sección I.iv. Disciplinas artísticas para la modalidad de participación virtual.

21. La participación en cuanto a disciplinas artísticas en la modalidad de participación virtual es abierta, sin límites en cuanto a formatos, cantidades de estudiantes o tiempos de presentación. Se debe tomar en cuenta el artículo 3 de este reglamento y apegarse a las sugerencias de temas que se establecen para esta edición del festival. La participación puede ser con:

21.1. cualquiera de las disciplinas artísticas de la lista presentada en el artículo 19 de este reglamento, tomando en cuenta que para la modalidad de participación virtual no es necesario cumplir con las normas que se establecen en el documento “Manual de disciplinas artísticas”; de esta forma, las disciplinas pueden ser modificadas en cuanto a sus características, cantidades de estudiantes, tiempos y formatos generales;

21.2. cualquiera otra disciplina artística individual o grupal o híbrida que desee la persona estudiante, aunque no esté en la lista del artículo 19;

21.3. cualquiera disciplina artística como solistas de baile, cantantes en dúos, tríos, etc., solistas instrumentales (solistas con instrumentos musicales), mimo, monólogo, performance, pasacalles, diseño textil, disciplinas híbridas o interdisciplinarias, entre otras;

21.4. obras originales que fueron presentadas en alguna etapa de este festival en la modalidad de participación presencial. En este caso, dichas obras dejan de ser inéditas una vez ejecutadas en público, sin embargo, como excepción y para efectos de este festival, se permite la participación de estas obras en la modalidad de participación virtual;

21.5. obras no originales, las cuales deben exponer en forma visible todo lo referente a créditos conforme al apartado IX.v. De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual, en este reglamento.

Sección I.v. Documentos para organizar y ejecutar el Festival Estudiantil de las Artes.

22. La Dirección de Vida Estudiantil proporcionará los siguientes documentos que ayudan y facilitan la ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

22.1. “Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes”: documento oficial con directrices que regulan todo lo referente al festival.

22.2. “Manual de disciplinas artísticas”: norma todo lo referente a las características, especificaciones, cantidades de estudiantes, tiempos de presentación y otros detalles de las disciplinas artísticas para la modalidad presencial.

22.3. “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”: documento oficial para uso del centro educativo con el que se realiza la inscripción de estudiantes para la etapa del centro educativo, tanto para la modalidad de participación presencial como virtual. No requiere ser impreso. Anteriormente se le llamó “Lista de estudiantes participantes (presencial y virtual)”.

22.4. “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”: documento oficial válido para inscribir a la población estudiantil que ha sido seleccionada después de la ejecución de la etapa del centro educativo en la modalidad de participación presencial. Se utiliza con el fin de inscribir a personas estudiantes para las etapas circuital, regional y Encuentros Nacionales, en caso

de que la obra haya sido seleccionada en la etapa anterior. No se utiliza para la modalidad de participación virtual. En caso de que la obra sea seleccionada y tenga observaciones consignadas, la Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad presencial debe estrictamente adjuntarse a este documento.

22.5. “Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad de participación presencial”: documento que se utiliza para inscribir estudiantes quienes desean formar parte del festival en la modalidad participación presencial con una misma obra artística junto con personas estudiantes de otros centros educativos.

22.6. “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad de participación presencial”: documento que tiene objetivos pedagógicos, formativos y de educación artística que utilizará el equipo seleccionador en las actividades para la modalidad de participación presencial, con el fin de consignar sugerencias, observaciones o recomendaciones de manera formativa, a efecto de que sean acatadas por la población estudiantil, docentes y personas encargadas que acompaña el proceso, con el objetivo de mejorar la obra en aspectos técnico artísticos, de contenido y educativos o adaptarla a lo que indica el artículo 3 de este reglamento. Debe adjuntarse siempre a la Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial respectiva.

22.7. “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial”: único documento que determina las obras artísticas o personas estudiantes que han sido seleccionadas en la modalidad de

participación presencial y que serán invitadas a presentar o exponer su obra en la etapa siguiente. Debe ser llenado únicamente a mano y firmado por las personas que integran el equipo seleccionador. Se debe adjuntar a la boleta de inscripción.

22.8. “Tablas de selección para la modalidad de participación presencial”: único documento válido que consigna los criterios emitidos para la selección de obras artísticas que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente. Es un documento con carácter confidencial, de uso exclusivo del equipo seleccionador por lo que no debe ser mostrado en ningún momento al estudiantado, al público ni a las comisiones organizadoras.

22.9. “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes”: formulario en línea para el registro y la estadística de la participación estudiantil en el festival que debe ser completado por cada director o directora o por cada comisión de centro educativo, en el que deben quedar registrados todos los centros educativos, aunque no hayan tenido participación en el festival.

22.10. “Sugerencias de temas del Festival Estudiantil de las Artes 2025”: constituye una serie de conceptos, textos, ideas, imágenes, propuestas y sugerencias para que el estudiantado se apoye en diversas temáticas para crear obras artísticas.

Sección I.vi. Otros documentos que guían y apoyan la organización y ejecución del festival.

23. “Preguntas frecuentes”: documento que resume las consultas generales que usualmente se realizan con respecto al Festival Estudiantil de las Artes.

24. “Fundamentos teóricos y enfoques que sustentan la permanencia del Festival Estudiantil de las Artes en el sistema educativo costarricense.”: documento que expone los principales lineamientos de los enfoques en materia de derechos humanos con recordatorios de fundamentos legales que deberán estar presentes en toda la ejecución del festival.

25. “Orientaciones para apoyar la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes”: documento que contiene los pasos a seguir para la organización y ejecución del festival, elaborado para personas docentes y directoras de centros educativos.

26. “Acerca de la Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor”: documento que guía al estudiantado participante, a personas docentes y encargadas legales en cuanto a los derechos de las obras originales y de las obras pertenecientes a terceras personas.

Apartado II: De la participación.

Sección II.i. Participación directa y activa de personas estudiantes en la creación de obras artísticas.

27. Para efectos del Festival Estudiantil de las Artes se entiende por participación estudiantil, como la intervención directa, activa y constante del estudiantado en todo el proceso de creación de las obras, así como en los ensayos, prácticas, puestas en escena, presentaciones y exposiciones artísticas. Es pertinente motivar a la población estudiantil para que participe con obras artísticas originales creadas o compuestas para esta edición del festival.

28. Con el objetivo de que las personas estudiantes tengan mayores oportunidades de aprendizaje en aspectos técnico artísticos y generales durante su participación, estas podrán solicitar ayuda en cuanto a sugerencias, ensayos y prácticas, lugares de preparación artística, entre otros, a personas docentes, personas quienes ejercen la dirección de los centros educativos, administrativas, administrativas-docentes, técnico-docentes, familiares y a la comunidad en general, de manera que funjan como facilitadoras o guías en los procesos de creación; sin embargo la participación estudiantil en el festival implica que la persona estudiante se desempeñe como compositora, arreglista musical, creadora, diseñadora, guionista y productora artística de la obra con la que participará.

29. Se debe promover la participación activa y directa de personas estudiantes en el festival tanto en la creación y presentación de obras

originales, como también en el proceso de organización, divulgación y ejecución de todas las actividades relacionadas con el programa.

30. Las obras de las siguientes disciplinas artísticas deben ser creadas únicamente por estudiantes, sin la intervención de personas cocreadoras, cocompositoras, coarreglistas, coproductoras, codiseñadoras, coescritoras, etc.:

30.1. en el área de artes escénicas: la composición del poema para la disciplina artística de poesía coral, el guion para cuentacuentos, teatro infantil, teatro de muñecos, teatro de sala;

30.2. en el área de artes literarias: todas las disciplinas artísticas;

30.3. en el área de artes musicales: banda de garaje, rap y solista vocal cantautor/a;

30.4. en el área de artes visuales: todas las disciplinas artísticas.

31. Tanto en la modalidad para la participación presencial, que implica procesos de selección, como en la virtual, que no conlleva procesos de selección, en el Festival Estudiantil de las Artes participa voluntariamente cualquier persona estudiante matriculada en primaria y secundaria de cualquier modalidad educativa del sistema educativo costarricense, independientemente de la edad, nivel o grado que cursa y de sus condiciones generales.

32. También pueden inscribirse voluntariamente, en cualquier modalidad de participación, sin ser incluidos en procesos de selección, niñas y niños matriculadas en Educación Preescolar y personas estudiantes matriculadas en cursos emergentes y especialidades

técnicas o personas matriculadas en cualquier modalidad del sistema educativo que ya poseen bachillerato.

33. En cuanto a la participación estudiantil en el festival es importante tomar en cuenta lo siguiente:

33.1. la persona estudiante es quien decide inscribirse, tanto en la modalidad de participación presencial como en la modalidad de participación virtual, o en ambas si así lo desea, de acuerdo con sus intereses, propuestas, posibilidades y condiciones y puede presentar la misma o diferentes obras artísticas en esas dos modalidades, si las condiciones así lo permiten, tomando en cuenta todo lo estipulado en este reglamento para ambas modalidades de participación y en el “Manual de disciplinas artísticas” para la modalidad presencial;

33.2. la persona estudiante elige la cantidad de disciplinas artísticas en las que desee participar sin ningún tipo de limitaciones o restricciones en la elección que realice; es decir, es permitida la participación ilimitada por estudiante en cuanto a la cantidad de obras artísticas por presentar y, o, exponer en una o varias disciplinas artísticas, o con una misma o con varias obras tanto en la modalidad de participación virtual como presencial;

33.3. si la persona estudiante elige la modalidad de participación presencial debe inscribir sus obras por primera vez antes de la ejecución de la etapa del centro educativo, ya que es el inicio del proceso de selección e invitaciones a las siguientes etapas;

33.4. en la modalidad de participación presencial, la persona estudiante tiene derecho a elegir en cuál o cuáles de las disciplinas

artísticas enlistadas en el artículo 19 de este reglamento desea participar;

33.5. la persona estudiante que decide inscribirse voluntariamente en alguna de las disciplinas de la modalidad de participación presencial debe aceptar que se da por finalizada su participación una vez terminada la etapa en la que presenta o expone su obra artística, a no ser que en días posteriores reciba una invitación para participar en la etapa inmediata siguiente del festival;

33.6. para efectos de elección de la disciplina artística en la que la persona estudiante desee participar creando una obra, el centro educativo, circuito escolar o dirección regional de educación no debe acortar ni alterar la lista de disciplinas artísticas para la modalidad de participación presencial expuestas en el artículo 19, ni elegir las disciplinas en las que sus estudiantes van a participar. Es decir: no se debe alterar o cambiar los nombres de las disciplinas artísticas, ni hacer una lista diferente, ni menor ni mayor a la que se establece en este reglamento;

33.7. ninguna persona funcionaria del centro educativo debe obstaculizar la elección que haga el estudiante en cuanto a disciplinas artísticas y modalidades en las que desee participar;

33.8. no se debe recurrir por parte del centro educativo a una elección o selección de estudiantes antes de la inscripción o ejecución de la etapa del centro educativo: cualquier persona estudiante puede participar individualmente o integrar las agrupaciones artísticas que

así desee, conforme a lo que estipula este reglamento y el Manual de disciplinas artísticas;

33.9. las personas estudiantes matriculadas en la modalidad de Educación Abierta en la oferta de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, por tener condiciones específicas propias de esta modalidad, deben gestionar su participación con la persona coordinadora de la sede, o bien, con la comisión circuital en la supervisión del circuito educativo o con la comisión regional en la Dirección Regional de Educación más cercana a la sede donde matricula las pruebas, de manera que pueda realizar cualquier consulta adicional en materia de inscripción y participación.

34. En caso de que una obra sea seleccionada por un equipo seleccionador después de su presentación o exposición, la comisión respectiva realiza la inscripción de la persona estudiante para efectos de ser invitada a participar en la próxima etapa.

35. En la modalidad de participación virtual, la persona estudiante puede presentar sus obras en el centro educativo en cualquier momento del periodo que se haya establecido para tal efecto en el calendario escolar.

36. Las obras artísticas y personas estudiantes inscritas en la etapa del centro educativo e inscritas y seleccionadas e invitadas a participar en las siguientes etapas en la modalidad presencial no pueden ser separadas del proceso, a excepción de lo que se exponen en los siguientes casos:

36.1. en las etapas del centro educativo y circuital: si una obra artística no se acoge a lo que se estipula en el artículo 3 de este reglamento, o no tiene las características en cuanto a contenido, tiempo establecido, cantidad de estudiantes y formato como se indica en el “Manual de disciplinas artísticas”, o se aparta de los objetivos del festival, se debe solicitar al estudiante de manera formativa, por parte del equipo seleccionador en coordinación con la comisión organizadora respectiva, la modificación o el cambio de la obra si es necesario, consignándose también en la Boleta de observaciones del equipo seleccionador, la cual debe adjuntarse a la boleta de inscripción respectiva, pero no separar a la persona estudiante del proceso como primer paso;

36.2. en la etapa circuital: si se han solicitado modificaciones o el cambio de una obra artística por parte del equipo seleccionador de la etapa del centro educativo, y se ha hecho caso omiso, la comisión circuital debe consignarlo en la boleta de observaciones, y hacer las recomendaciones necesarias. En este caso es importante conversar con el estudiantado implicado, con sus docentes y con la persona que ejerce dirección del centro educativo y solicitar el apoyo para que guíen al estudiante en cómo debe proceder para modificar o cambiar la obra en aras de continuar con su participación en el festival acorde con los objetivos de este;

36.3. en la etapa regional: el equipo seleccionador con el asesoramiento de la comisión respectiva, con el fin de garantizar el cumplimiento de este reglamento y de los objetivos del festival en

cuanto al contenido, características, tiempo establecido, cantidad de estudiantes y formato de una obra, después de que una obra haya sido inscrita o seleccionada y en la que no se haya acatado la solicitud de realizar los cambios de acuerdo con lo consignado en la boleta de observaciones por los equipos seleccionadores anteriores en cualquiera de las etapas anteriores, procede a dar las explicaciones como parte de la mediación pedagógica a dichas personas estudiantes, indicándoles que se da por concluido su aporte artístico en la modalidad de participación presencial del festival. En caso de que se detecte que las personas estudiantes han hecho caso omiso en cuanto a las observaciones consignadas antes de su presentación, se les indica que son bienvenidas y pueden realizar la presentación o exposición artística en la etapa en la que se encuentran y que lo harán sin ser parte del proceso de selección, dándose por concluida su participación en el festival. Se debe atender en este caso el artículo 111.4. de este reglamento;

36.4. si una persona estudiante recibe el título de bachiller de secundaria en el transcurso del periodo lectivo y se había inscrito en la modalidad presencial desde la etapa del centro educativo y es seleccionada en etapas subsiguientes conforme a este reglamento, aunque es recién egresado del sistema, puede continuar participando en el proceso de selección de obras, si tiene la oportunidad y así voluntariamente lo desea, hasta que finalice la edición anual del festival;

36.5. las personas estudiantes de duodécimo año de los colegios técnicos profesionales que fueron seleccionadas para ser invitadas a la etapa subsiguiente, tienen derecho a continuar participando, aunque se encuentren realizando la Práctica Profesional Supervisada. Lo anterior, siempre y cuando los horarios se lo permitan y obtenga los permisos correspondientes.

37. Para garantizar la participación estudiantil sin contratiempos en las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, las comisiones deben evitar la realización de protocolos y priorizar el uso de los escenarios, espacios, animación de actividades, discursos cortos o similares y las agendas de presentaciones artísticas estudiantiles propias del festival, única y exclusivamente a personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar, primaria y secundaria.

38. En cuanto a la participación de personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar (Ciclo Materno Infantil -Grupo Interactivo II-; niños y niñas de 4 a 5 años; Ciclo de Transición: niños y niñas de 5 a 6 años; Grupo Heterogéneo: niños y niñas de 4 a 6 años), los centros educativos organizarán una o varias actividades participativas institucionales para esta población estudiantil. También podrán coordinar con los circuitos escolares y las Direcciones Regionales Educativas en caso de que se decidan realizar actividades interinstitucionales. Con el fin de ejecutar dichas actividades, personas docentes y asesoras de Educación Preescolar o funcionarias interesadas, se organizarán de acuerdo con los objetivos de los

Programas de estudios de Educación Preescolar. Se debe tomar en cuenta que:

38.1. para esta población no se debe recurrir a selección de obras artísticas ni nombrar primeros, segundos o terceros lugares;

38.2. las niñas y niños de Educación Preescolar pueden participar en cualquier disciplina artística, incluyendo disciplinas que no se encuentran enlistadas en el artículo 19 de este reglamento, siempre con la guía y mediación pedagógica de las personas docentes.

39. En cuanto a la participación de personas estudiantes matriculadas en centros educativos que tengan modalidades que atiendan a quienes ya poseen bachillerato de secundaria o que no estén matriculadas en primaria ni secundaria o estén inscritas o matriculadas en cursos emergentes o especialidades técnicas se podrán organizar una o varias actividades participativas institucionales para esta población estudiantil en particular. También se podrá coordinar entre circuitos escolares y Direcciones Regionales Educativas en caso de que se determine realizar actividades para esta población. Se debe tomar en cuenta que:

39.1. para esta población no se debe recurrir a selección de obras artísticas ni nombrar primeros, segundos o terceros lugares;

39.2. las personas estudiantes de las modalidades de educación mencionadas en este artículo pueden participar en cualquier disciplina artística, incluyendo disciplinas que no se encuentran enlistadas en el artículo 19 de este reglamento, siempre y cuando se acojan a lo estipulado en el artículo 3.

40. Las actividades planificadas para los grupos mencionados en los artículos 38 y 39 podrán realizarse en cualquier momento del curso lectivo, tanto de manera presencial como virtual, considerando las particularidades y características de cada grupo. Dichas actividades, forman parte del Festival Estudiantil de las Artes y no deben intervenir en el proceso de organización, ejecución y selección de las etapas iniciales, circuitales, regionales o en los Encuentros Nacionales que se organizan únicamente para estudiantes de primaria y secundaria.

41. Las personas estudiantes que participen con obras artísticas en el festival automáticamente autorizan al MEP el uso y la exposición de dichas obras. El uso que el ministerio dé a dichas obras será con fines exclusivamente educativos y artísticos.

Sección II.ii. Participación de personas estudiantes que se trasladan de un centro educativo a otro o son excluidas por el sistema.

42. En el caso de que una persona estudiante quien desee presentar o exponer una obra en una disciplina artística individual en la modalidad de participación presencial se traslade a otro centro educativo, circuito escolar o Dirección Regional de Educación, o ha dejado de asistir al centro educativo por diferentes motivos o factores debido a que ha sido excluida o expulsada por el sistema y logra su reincorporación a un centro educativo, se le brindarán todas las oportunidades posibles para que continúe participando en el Festival Estudiantil de las Artes:

42.1. si ha sido inscrita para la etapa del centro educativo en su centro educativo y se traslada a otra institución en donde no se haya realizado dicha etapa, podrá incorporarse en las actividades de la etapa del centro educativo del festival en el lugar al que se trasladó;

42.2. si ha sido seleccionada en cualquier etapa del festival y se traslada a otro centro educativo, podrá incorporarse en el proceso de inscripción y, o, ejecución de la etapa si esta no se ha celebrado, ya sea en un circuito educativo o Dirección Regional de Educación a la que se trasladó;

42.3. si ha sido seleccionada e inscrita para la etapa siguiente y posteriormente se traslada a otro centro educativo en el que no se haya efectuado la etapa en la que le corresponde participar y aunque ya se haya realizado la inscripción, podrá inscribirse e incorporarse en la ejecución de las actividades para la selección; ya sea en el circuito educativo o Dirección Regional de Educación a la que se trasladó;

42.4. si ha dejado de asistir regularmente al centro educativo por diferentes motivos o factores, o ha sido excluida o expulsada por el sistema y logra su reincorporación al sistema educativo, se debe tomar en cuenta que tiene derecho de continuar participando si en el momento en que reingresa las condiciones y el momento secuencial y cronológico del festival en cuanto a la ejecución de las etapas se lo permiten; la inscripción se puede realizar hasta el mismo día de la ejecución de la etapa;

42.5. si fue seleccionada en una etapa del festival y deja de asistir al centro educativo, se le debe inscribir ya que en caso de que se reincorpore al sistema educativo tiene derecho a seguir participando;

42.6. en todos estos casos, la participación, inscripción y selección podrá realizarse siempre y cuando se respete el orden de ejecución de las etapas, de acuerdo con el calendario escolar y dentro de las fechas indicadas por el centro educativo, circuito educativo o Dirección Regional de Educación a donde se traslade dicha persona estudiante. En todos estos casos, los tiempos de inscripción deben ser flexibles de manera que siempre se beneficie la participación estudiantil. La ejecución de una etapa no se debe repetir, atrasar, trasladar de fecha o retener por estos motivos;

42.7. las personas quienes ejercen las direcciones de centros educativos, circuitos escolares y Direcciones Regionales de Educación, así como las comisiones de todas las etapas, coordinarán y velarán para que la población estudiantil participante en el festival que ha dejado de asistir al centro educativo por diferentes motivos o factores o que se traslade de un centro educativo a otro, no se vea afectada en su participación hasta donde sea posible, independientemente de la etapa del festival que se esté efectuando y de las circunstancias y condiciones en que se realice el traslado o en que se encuentre la población estudiantil participante y los centros educativos implicados. Por lo tanto, como coordinadores de la comisión correspondiente, las personas directoras de los centros educativos implicadas deben apoyar y realizar las gestiones para que

la documentación correspondiente a la participación, inscripción o selección de quien se traslada llegue a las comisiones que corresponde;

42.8. si la ejecución de una etapa en un centro educativo, circuito o regional se celebra con anterioridad al traslado de una persona estudiante y por este motivo no puede incorporarse en la ejecución de dicha etapa, se le explica de manera formativa que se tiene que dar por concluida su intervención en el festival en la modalidad de participación presencial en cuanto al proceso de selección, con la salvedad de que se le puede invitar a ser parte del festival en la modalidad virtual, o bien, en otra etapa sin que se incorpore al proceso de selección, tomando en cuenta que se debe hacer la solicitud a la comisión respectiva para que esta determine si es posible en términos de tiempo y espacio de presentaciones. Lo indicado en este artículo se hace con el objetivo de darle oportunidad al estudiantado de presentar sus obras en caso de que el momento de traslado de centro educativo o de reincorporación al sistema educativo no le favorezca en relación con las fechas establecidas para las inscripciones y ejecuciones de las etapas.

43. En el caso de que haya personas estudiantes que integran agrupaciones artísticas estudiantiles y que se trasladen de centro educativo, podrán seguir participando con la agrupación en las que estaban inscritas inicialmente, siempre y cuando las condiciones generales se lo permitan; las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos colaborarán con esta disposición. Deben

cumplir con lo emanado en los protocolos para actividades extramuros o lineamientos para la organización y ejecución de actividades fuera del centro educativo vigentes, tomando en cuenta que las distancias, horarios y condiciones generales lo permitan. Por ningún motivo, una persona estudiante que se traslade de centro educativo, cuya participación es en una disciplina individual, será sustituida por otra.

44. Si la persona estudiante que se traslada está participando en modalidad de participación virtual, puede solicitar al centro educativo al que se trasladó que coloquen su obra en las redes sociales oficiales de su nueva institución.

Sección II.iii. Sustitución de personas estudiantes participantes.

45. Por ningún motivo, una persona estudiante debe ser sustituida por otra por decisiones de terceros.

46. Únicamente se permitirá la sustitución de personas estudiantes integrantes en una agrupación artística inscrita o seleccionada en disciplinas artísticas grupales, en cualquiera de las etapas del festival, ya sea por exclusión, enfermedad, fuerza mayor o traslado de una persona estudiante a otro centro educativo, o bien, que manifieste no querer continuar integrando la agrupación con la que fue seleccionada.

47. Se deberá tomar en cuenta que:

47.1. si en cualquiera de las etapas posteriores a la etapa del centro educativo la totalidad del estudiantado que integra una agrupación decide desertar del festival en forma voluntaria o que por motivos de fuerza mayor no pueda continuar en su totalidad, se da por concluida

la participación del centro educativo en el festival, únicamente en la disciplina artística que corresponde a dicha agrupación y en ningún caso se reemplazará o sustituirá dicha participación;

47.2. en una participación individual no existe ningún tipo de sustitución: si la persona estudiante decide por voluntad propia no continuar en el proceso o algún otro motivo de fuerza mayor se lo impide, esta no deberá ser sustituida por otra;

47.3. se recomienda que la comisión respectiva en coordinación con dirección del centro educativo consigne por escrito en el espacio de observaciones de la Boleta de inscripción para la modalidad presencial, todo lo que respecta a dichos cambios de estudiantes.

Apartado III: De las modalidades de participación.

Sección III.i. La modalidad de participación virtual:

48. La modalidad de participación virtual en el Festival Estudiantil de las Artes consiste en la exposición de una obra artística estudiantil por medio de un archivo digital en una red social oficial de cada centro educativo. Se promueve la modalidad de participación virtual para que:

48.1. participen todas aquellas personas estudiantes que no deseen presentar su obra artística de manera presencial o frente un público o que hayan participado en etapas presenciales y no hayan sido seleccionadas y desean seguir participando en el festival;

48.2. participen aquellas personas estudiantes que deseen exponer obras en otras disciplinas artísticas que no se contemplan en el artículo 19 de este reglamento ni en el “Manual de disciplinas artísticas”;

48.3. las obras artísticas estudiantiles se proyecten ante un público más amplio y su visualización tenga mayor cobertura;

48.4. las personas docentes, desde las lecciones y de acuerdo con su asignatura, apoyen al estudiantado que desea participar en el festival, creando articulaciones con las temáticas abordadas en las unidades de los programas de estudio en cualquier momento después de realizada la primera etapa del festival;

48.5. las personas estudiantes puedan incluir a su núcleo familiar en sus creaciones artísticas sin importar las edades.

49. La modalidad de participación virtual consta de una única etapa institucional y se celebra durante todo el periodo establecido para tal efecto en el calendario escolar, haciendo uso de redes sociales oficiales de los centros educativos.

50. La persona estudiante participa enviando su obra artística al centro educativo en el cualquier momento del periodo establecido para la ejecución de la modalidad de participación virtual, tomando en cuenta las fechas estipuladas en el calendario escolar para tal efecto; puede presentar en dicha modalidad una o varias obras que inscribió en la modalidad de participación presencial en las etapas anteriores siempre y cuando estas no hayan sido seleccionadas.

51. Para esta modalidad, la inscripción se registra únicamente mediante la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)” y posteriormente en los “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes”. No se requiere del llenado de otras boletas de inscripción.

52. Según las características de la obra artística, cada persona participante puede entregarla en formato digital, o bien, enviándola en físico para que sea digitalizada en el centro educativo con el apoyo de la comisión. La obra puede ser presentada en archivos de video, imagen, audio, Word, PDF, Power Point, entre otras, dependiendo de las características propias de cada obra.

53. El envío físico o digital de la obra creada se realizará según los procedimientos que establezca cada dirección y de acuerdo con las condiciones y particularidades del centro educativo. En caso de que la persona estudiante lleve la obra artística en físico para ser presentada en la modalidad de participación virtual, la comisión del centro educativo le ayudará a crear un archivo digital.

54. El centro educativo debe guiar al estudiantado y recomendar el tipo de archivo o formato específico para mayor facilidad en la manipulación de estos a la hora de colocarlos en las redes sociales.

55. No hay normas ni limitaciones en cuanto a técnicas, cantidades de estudiantes participantes en agrupaciones, tiempos de presentación, categorías o disciplinas artísticas en la modalidad de participación virtual en lo referente a creación y exposición de obras;

únicamente se deben acoger a lo indicado en el artículo 3 y a lo que se estipula en este reglamento.

56. La persona estudiante puede participar desde el hogar, en el centro educativo o en cualquier otro lugar con el consentimiento de las personas encargadas y la supervisión de estas.

57. En caso de que se participe desde el hogar, la persona estudiante puede incluir en su creación artística a quienes integran su grupo familiar, ya sea para la presentación, interpretación o para la exposición de su obra.

58. En la modalidad de participación virtual no habrá ningún proceso de selección, ni primeros, segundos o terceros lugares.

59. Las redes oficiales en las que se exponen las obras artísticas estudiantiles para la modalidad de participación virtual deben ser avaladas por la dirección de cada centro educativo. Es preferible que estas sean creadas y destinadas al Festival Estudiantil de las Artes o para fines artístico-educativos.

60. Si el centro educativo tiene en uso una red social oficial, puede utilizarla para la presentación y exposición de las obras estudiantiles recibidas. Se recomienda crear una cuenta o página en una red social, con el nombre “FEA - *nombre del centro educativo*”, con el fin de que la búsqueda a las exposiciones de creaciones artísticas estudiantiles sea de fácil acceso para toda la comunidad.

61. El centro educativo programa y organiza, de acuerdo con sus condiciones, el recibimiento de las obras artísticas para colgarlas en las redes sociales.

Sección III.ii. La modalidad de participación presencial:

62. La modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes consiste en la presentación o exposición de una obra artística por parte de una o varias personas estudiantes ante el público estudiantil, en las etapas que se han establecido para dicho efecto.

63. El Festival Estudiantil de las Artes en la modalidad de participación presencial se celebra en 4 etapas, en el siguiente orden:

63.1. etapa del centro educativo: se ejecuta en cada centro educativo e implica selección de obras;

63.2. etapa circuital: se ejecuta en el circuito escolar e implica selección de obras que fueron invitadas para participar en esta etapa según selección en la etapa del centro educativo;

63.3. etapa regional: se ejecuta en cada Dirección Regional de Educación e implica selección de obras que fueron invitadas para participar en esta etapa según selección en la etapa circuital;

63.4. Encuentros Nacionales: se realizan a nivel nacional con las obras que fueron seleccionadas en la etapa regional, sin que medie ningún proceso de selección de obras durante dichos encuentros;

63.5. los centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales educativas se basarán en las fechas que se establecen en el calendario escolar para la realización de las inscripciones y ejecución de las etapas presenciales, sin embargo, si se requiere hacer cambios con respecto a estos periodos oficiales, deben ser realizados en beneficio del estudiantado: las comisiones respectivas

coordinarán de manera que no se perjudiquen ni se afecten los periodos de secuencia lógica de inscripción y de ejecución de las demás etapas; la coordinación en cuanto a posibles cambios de fechas supone modificaciones internas de cada centro educativo, circuito escolar o dirección regional educativa, que de ninguna manera afecte al estudiantado en su inscripción y participación, ni altere las fechas de inscripciones y ejecuciones de etapas subsiguientes.

64. En estas cuatro etapas de la modalidad de participación presencial, las personas estudiantes se inscriben, participan y exponen o presentan ante un público en vivo, obras que pertenecen a las disciplinas artísticas que se enumeran en el artículo 19, tomando en cuenta todo lo normado en el documento denominado “Manual de disciplinas artísticas” para dichas disciplinas y conforme a lo que se establece en este reglamento. Se debe tomar en cuenta que en caso de que una persona o un grupo de personas estudiantes deseen participar frente a un público en alguna de la ejecución de las etapas de la modalidad de participación presencial en cualquier otra disciplina artística que no se encuentre en la lista del artículo 19, debido a situaciones de organización, selección, tiempo y espacio de presentaciones y exposiciones, dicha participación queda sujeta a las decisiones o permisos que brinde la comisión respectiva; sin embargo, estas participaciones no se incluyen en el proceso de selección ni serán contempladas para ser invitadas a las etapas subsiguientes y su presentación será únicamente en la etapa en la que la comisión respectiva le permita participar.

65. Todas las personas estudiantes que deseen formar parte del festival en la modalidad de participación presencial deben inscribirse antes de la ejecución de la etapa del centro educativo en el periodo establecido para tal efecto, según el calendario escolar, sin ser sometidas a ningún proceso de selección antes de dicha inscripción, con posibilidades de continuar participando en las etapas subsiguientes, en caso de ser seleccionadas.

66. Las personas estudiantes que presentan obras artísticas en los procesos de selección de las etapas circuital, regional o en Encuentros Nacionales en la modalidad de participación presencial, son aquellas que han sido debidamente inscritas y seleccionadas en la etapa inmediata anterior.

Apartado IV: De la inscripción para participar en el festival.

Sección IV.i. Generalidades de la inscripción en las dos modalidades de participación del festival: presencial y virtual.

67. Cualquier persona estudiante matriculada en centros educativos en los que haya servicios educativos de Educación Preescolar, así como de primaria o secundaria de cualquier modalidad de las ofertas educativas del sistema educativo costarricense tiene derecho a inscribirse para formar parte del festival desde la etapa del centro educativo en la modalidad de participación presencial o en la modalidad de participación virtual. Se debe tomar en cuenta que:

67.1. no deben existir procesos de selección o de escogencia antes de la inscripción para la etapa del centro educativo en la modalidad de participación presencial ni en la modalidad de participación virtual;

67.2. a la hora de realizar las inscripciones, tanto estudiantes como docentes, padres y madres de familia y personas encargados legales, personas que ejercen las direcciones del centro educativo, deben tener presente que se debe respetar todo lo que se indica en este reglamento;

67.3. las personas docentes y directoras deben guiar y acompañar al estudiantado que desea formar parte del festival en cuanto a la escogencia de las disciplinas artísticas con el objetivo de participar con obras que estén acordes con el artículo 3 de este reglamento.

68. Toda inscripción de personas estudiantes para formar parte del festival, deberá realizarse respetando las diferencias en razón del género, identidad de género, sexo, edad, nacionalidad, religión, creencias espirituales, cultura, orientación sexual, condición social, capacidades especiales, etnia, discapacidad, lengua, enfermedad y opinión o cualquier otra circunstancia del centro educativo ya sea público o privado, personal, familiar o social; sin que esta pueda limitarse por razones de conducta, evaluación académica, rendimiento académico, accesibilidad, capacidades, habilidades, aptitudes, traslado de centro educativo, o por errores, omisiones, negligencia o procedimientos no aplicados por los centros educativos, por las personas organizadoras o por quienes les apoyan.

69. El documento para realizar la primera inscripción para la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial o para participar en la modalidad de participación virtual es la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”, de uso únicamente digital, la cual funge como boleta de inscripción oficial institucional y también servirá de apoyo para realizar los procesos estadísticos de participación en los formularios denominados “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes”.

70. Antes de inscribir una obra o apoyar al estudiantado para formar parte del festival, es importante tomar en cuenta que la guía y mediación pedagógica de la persona docente es imprescindible.

Sección IV.ii. Inscripción para participar en la modalidad de participación presencial.

71. En la modalidad de participación presencial se pueden inscribir aquellas personas estudiantes que desean presentar, exponer o colocar su obra artística en vivo, ante público estudiantil físicamente presente y que desean participar únicamente en las disciplinas artísticas que están en la lista del artículo 19, cumpliendo con lo que se norma para cada una de estas en el “Manual de disciplinas artísticas”. Para realizar las inscripciones:

71.1. tanto estudiantes como docentes, padres y madres de familia y personas encargados legales, personas que ejercen las direcciones del centro educativo, deben respetar todo lo que se indica en este

reglamento y lo que se estipula en el Manual de disciplinas artísticas en cuanto al contenido de las obras, cantidades máximas y mínimas de estudiantes, tiempos de presentación, formatos de agrupaciones, técnicas artísticas y características que deben tener las obras;

71.2. las personas docentes y directoras deben guiar y acompañar al estudiantado que desea formar parte del festival en cuanto a la escogencia de las disciplinas artísticas que existen en el programa para la modalidad de participación presencial, con el objetivo de crear una obra artística para la modalidad de participación presencial, ya que no se permite la presentación o exposición de obras artísticas basadas en disciplinas que no están enlistadas en el artículo 19 de este reglamento y normadas en el Manual de disciplinas artísticas;

71.3. con el objetivo de estimular la creación y producción de obras artísticas originales en la modalidad de participación presencial, se deben inscribir obras artísticas:

71.3.1. originales e inéditas, a excepción de solista vocal canción popular, solista vocal canción popular infantil y solista vocal canción típica costarricense;

71.3.2. que se encuentran enlistadas en el artículo 19 de este reglamento;

71.3.3. que no hayan sido utilizadas en años anteriores en el Festival Estudiantil de las Artes, en el Festival de la Creatividad o en el Festival Costa Rica Joven, aunque estas sean mejoradas, arregladas o cambiadas;

71.3.4. que hayan sido presentadas en otro festival, concurso artístico o similar.

72. Como la modalidad de participación presencial consta de varias etapas que implica la selección de obras artísticas, la inscripción de personas estudiantes que deseen formar parte del festival en dicha modalidad, debe hacerse sin procesos de selección previos, antes de la ejecución de la etapa del centro educativo y de acuerdo con el periodo de inscripción que se indica en el calendario escolar para tal efecto.

73. Para inscribir a las personas estudiantes para participar en la etapa del centro educativo, la comisión del centro educativo debe anotarlas en el documento “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”.

74. Para las inscripciones de las obras en la modalidad de participación presencial que son seleccionadas en la ejecución de la etapa del centro educativo, circuital, regional y Encuentros Nacionales, únicamente se reconocerá como válido el documento denominado “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”, que constituye el documento oficial de inscripción y que se encuentra en la página web del MEP. Estas boletas colocan automáticamente la fecha en la que se realiza la inscripción, por lo que debe tomarse en cuenta que, si las fechas de ejecución de la etapa del centro educativo ya han pasado, no se pueden realizar inscripciones. Por lo tanto, si la boleta impresa se completó con algún dato erróneo, se puede corregir

a mano en el campo de observaciones con las firmas y sellos de las personas que les que corresponda hacer la aclaración.

75. Con respecto a las obras artísticas que son seleccionadas en las etapas del centro educativo, circuital y regional, se debe realizar el siguiente proceso de inscripción:

75.1. una vez ejecutada la etapa del centro educativo y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas por medio del documento denominado “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial”, con el objetivo de que sean invitadas a participar en la etapa circuital. Dicha boleta debe imprimirse para realizar la inscripción a la etapa circuital, con las boletas de observaciones adjuntas, si las hay;

75.2. una vez ejecutada la etapa circuital y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas con el objetivo de que sean invitadas a participar en la etapa regional; deben inscribirse con la misma “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” impresa y con las boletas de observaciones adjuntas, si las hay;

75.3. una vez ejecutada la etapa regional y realizada la selección de obras, se debe recurrir a inscribir únicamente las obras seleccionadas con el objetivo de que sean invitadas a participar en los Encuentros Nacionales, con la misma “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” que se ha venido utilizando en las etapas anteriores y con las boletas de observaciones adjuntas, si las hay.

76. Las boletas de inscripción para la modalidad de participación presencial se deben llenar en forma completa, imprimir, firmar y sellar; una por cada obra seleccionada:

76.1. para completar el procedimiento de inscripción, la boleta debe llevarse o enviarse a donde lo determine la comisión organizadora de cada etapa;

76.2. Todas las boletas de inscripción deben tener como documento adjunto las boletas de observaciones del equipo seleccionador, si las hay. Si no hay observaciones, no se adjunta dicha boleta, pero la comisión respectiva debe consignar en el campo de observaciones de la Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial que no hubo observaciones en la etapa en la que fue seleccionada la obra;

76.3. Las boletas de inscripción deben ser firmadas por la persona que ejerce la dirección del centro educativo, la supervisión de circuito y por la jefatura de asesorías pedagógicas de cada dirección regional de educación, o bien, por las personas que estas asignen para tal efecto.

77. Las boletas de inscripción se deben llenar preferiblemente de manera digital y deben ser entregadas o enviadas en forma impresa a la comisión que corresponda. Si el centro educativo no cuenta con los medios electrónicos para completarla en forma digital, se puede completar a mano; en este sentido los datos serán consignados con caligrafía; para ello se utilizará un bolígrafo que contenga, preferiblemente, tinta azul o negra.

78. En caso de que las boletas de inscripción sean presentadas con espacios en blanco o con errores al momento de la inscripción de la etapa circuital y etapa regional, la comisión respectiva debe recibirla y solicitar los datos faltantes en el momento, con el fin de que sean completadas o corregidas con bolígrafo y entregadas en el acto por la persona quien se responsabiliza de la entrega o envío de las boletas de manera que se tramite la inscripción de forma efectiva y sin más contratiempos. La corrección o modificación se debe hacer a mano y debe quedar consignada en el campo de observaciones de la boleta de inscripción.

79. El número de personas estudiantes a inscribir para su participación en la etapa del centro educativo en las disciplinas artísticas, tanto individuales como grupales, debe estar acorde con la cantidad mínima o máxima según se especifique en el “Manual de disciplinas artísticas” para cada una. Así mismo, en cada etapa, en caso de que una obra sea seleccionada, deberán inscribirse y participar exactamente la misma cantidad de personas estudiantes quienes se anotaron en la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)” en la etapa del centro educativo y en las boletas de inscripción utilizadas desde la etapa circuital, aspecto a considerar para todas las etapas del festival, incluyendo la última etapa que constituye los Encuentros Nacionales.

80. Quienes integran agrupaciones artísticas conformadas por personas estudiantes de dos o más centros educativos para participar en la modalidad de participación presencial de manera colaborativa

deben tomar en cuenta que las boletas marcan la fecha de inscripción de forma automática, por lo tanto, se debe realizar dicha inscripción por medio de la “Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad de participación presencial”, antes de la ejecución de la etapa del centro educativo, según se indica en el apartado V de este reglamento, denominado “De la participación colaborativa: unión de estudiantes de diferentes centros educativos” de este reglamento.

81. A la hora de la inscripción, además de las boletas que corresponden para tal efecto, debe presentarse lo siguiente:

81.1. todas las obras de artes literarias;

81.2. todas las obras de artes visuales con su respectiva ficha técnica, la cual debe tener incluida la fotografía de la obra o un código QR que remita a la imagen de la obra. En el caso de las disciplinas artísticas de mural, teñido textil y diseño de objeto, además de cumplir con lo anterior, se debe presentar una fotografía de cada obra para ser expuesta en la ejecución de la etapa.

82. Con el objetivo de colaborar con la organización y ejecución de las diferentes etapas y ayudar en la observación y selección de personas estudiantes y obras artísticas por parte del equipo seleccionador, durante la inscripción a cualquier etapa, es necesario conocer lo que la comisión regional determina que se debe aportar en cada inscripción. Queda a criterio de las comisiones regionales pueden solicitar:

82.1. la letra de la canción en el caso de banda de garaje, ensamble vocal, estudiantina, si tiene letra, solista vocal canción original, solista

vocal canción popular, solista vocal canción popular infantil, solista vocal cantautor/a, solista vocal canción típica original costarricense, solista vocal canción típica costarricense y del rap o del tema de este o una sinopsis si es improvisado;

82.2. en el caso de percusión corporal, breves referencias o fuentes correspondientes en caso de que sea una variación de una obra, de manera que haga constar que no es un plagio;

82.3. el poema en el caso de poesía coral;

82.4. el argumento o la sinopsis del texto de cuentacuentos;

82.5. el argumento o la sinopsis de la puesta en escena en la cual se sustenta la presentación que realizan en el caso de coreografía conceptual, teatro de muñecos o títeres, teatro infantil y teatro de sala;

82.6. la sinopsis de la investigación si es original o del contexto o tema si es típica o tradicional en el caso de coreografía de proyección folclórica costarricense y coreografía de proyección folclórica internacional;

82.7. las letras de las obras de las disciplinas artísticas que no se hallen en idioma español con su correspondiente traducción al español, a excepción de aquellas obras que vengan en lengua indígena. En el caso de las obras que se presentan en lenguas indígenas costarricenses por personas estudiantes indígenas, queda a criterio de la persona estudiante presentar la traducción en español, aunque esta se le haya solicitado;

82.8. audios, pistas, grabaciones o música pregrabada por utilizar durante la obra artística;

82.9. las letras se presentan en digital o en físico, según las características y condiciones de cada centro educativo o según lo indique cada comisión organizadora.

82.10. No se deben presentar:

82.10.1. en el caso de la letra de canciones populares que acompañan coreografías de baile, coreografías conceptuales, coreografías de proyección folclórica costarricense e internacionales, las letras escritas ni traducciones de estas. Sin embargo, deberán acogerse a lo indicado en el artículo 3 y tener concordancia con los objetivos del festival y con el público meta que son niños, niñas y personas jóvenes adolescentes. No se permite música cuyas letras presenten contenido sexual explícito ni con menciones o alusión a drogas y armas;

82.10.2. no se deben solicitar partituras en ninguna de las disciplinas artísticas del área de artes musicales. En caso de que exista algún proyecto de recolección de partituras por parte de las comisiones, debe existir un mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo, en caso de que no se pueda o desee presentar partituras musicales por parte del estudiantado participante, esto se debe respetar y no debe afectar la inscripción de estudiantes por parte de las comisiones, ni la participación estudiantil, ni el proceso de selección por parte del equipo seleccionador.

83. La no presentación de lo indicado en el artículo 82 al 82.10.2. a la hora de la inscripción, en caso de que la comisión regional lo solicite para todas las etapas de su región, no es motivo para que las

personas estudiantes no puedan ser inscritas, participar y ser seleccionadas para la siguiente etapa: en este caso, la comisión que presenta las obras y boletas a inscribir en coordinación con la comisión que las recibe e inscribe, deben acordar la entrega de la documentación pendiente.

84. En el caso de los audios, pistas o música pregrabada, cada participante debe portar siempre al menos una copia en digital el propio día de la presentación, ya que, aunque hayan sido solicitadas a la hora de la inscripción, estas pueden ser solicitadas nuevamente por la comisión el día del evento para efectos de la ejecución de la obra, ya sea por inconvenientes técnicos u otros motivos que se consideren pertinentes por la comisión.

Sección IV.iii. Inscripción para participar en modalidad de participación virtual.

85. En la modalidad de participación virtual se pueden inscribir voluntariamente aquellas personas estudiantes que deseen presentar su obra por medio de archivos digitales para ser expuestas en redes sociales y no con público físicamente presente. Con el objetivo de estimular la creación y producción de obras artísticas originales en la modalidad de participación virtual:

85.1. se debe motivar a la población estudiantil para que se inscriban obras originales;

85.2. se permite la inscripción de obras originales no inéditas. Pueden ser obras que ya hayan sido presentadas en etapas anteriores del

festival, que fueron utilizadas en años anteriores en el Festival Estudiantil de las Artes, en el Festival de la Creatividad o en el Festival Costa Rica Joven o que hayan sido presentadas en otro festival, concurso artístico o similar;

85.3. en caso de inscribir obras no originales como en el caso de solista vocal canción popular y solista vocal canción popular infantil, se deben exponer de manera visible los créditos y estar acorde con todo lo referente a los derechos de autor y propiedad intelectual (ver apartado IX.V. De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual en este reglamento).

86. Se debe considerar que la inscripción de estudiantes en la modalidad de participación virtual implica la participación para una única etapa institucional en la que no hay procesos de selección de obras artísticas.

87. Cuando una persona estudiante envíe una o varias obras al centro educativo para participar en la modalidad de participación virtual debe quedar registrada como participante en el festival.

88. La comisión del centro educativo debe anotar las participaciones de la modalidad de participación virtual en la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”, quedando así debidamente inscrita para efectos de estadísticas y registros institucionales, regionales y nacionales.

89. Debe tomarse en cuenta que la participación estudiantil en la modalidad de participación virtual está abierta durante todo el periodo establecido en el calendario escolar para la entrega de obras

artísticas, por ende, en cualquier momento de dicho periodo, se deben recibir y exponer las obras artísticas que las personas estudiantes deseen enviar al centro educativo, con el objetivo de permitir el disfrute constante, permanente y activo del estudiantado en el festival en esta modalidad.

90. Para la participación de estudiantes en la modalidad de participación virtual, cada centro educativo debe tener y realizar los procedimientos pertinentes con respecto al consentimiento informado de uso de imagen de las personas estudiantes menores de edad que se encuentren matriculadas en la institución, conforme a lo que establece la ley.

91. Quienes opten por participar en la modalidad de participación virtual con disciplinas artísticas grupales de manera colaborativa, es decir, con agrupaciones conformadas por personas estudiantes de dos o más centros educativos (ver apartado V de este reglamento), también pueden presentar la obra en cualquier momento del periodo establecido para dicho efecto.

92. En cuanto de participación colaborativa, cada centro educativo debe anotar a las personas estudiantes participantes matriculadas en su institución, en la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”, conforme a lo que se indica en el apartado V de este reglamento.

Apartado V: De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos.

Sección V.i. Generalidades de la participación colaborativa.

93. El festival permite y promueve la integración de agrupaciones artísticas con personas estudiantes de diferentes centros educativos siempre y cuando existan las posibilidades y condiciones para ello, se cuente con el visto bueno y apoyo de las direcciones y que para efectos de la participación y la selección de obras se tome en cuenta la debida distribución y separación de los grupos según lo indicado en el artículo 1.7 de este reglamento.

94. Para efectos de este festival, se establece como “participación colaborativa” la conformación de agrupaciones integradas por personas estudiantes de dos o más centros educativos, independientemente del circuito o regional a la que pertenezcan.

95. Las personas que conforman agrupaciones estudiantiles que decidan presentar una o varias obras artísticas en calidad de participación colaborativa, pueden hacerlo en la modalidad de participación presencial o virtual, o en ambas.

96. La población estudiantil de centros educativos diurnos y nocturnos que posean el mismo código presupuestario y tienen las mismas personas quienes ejercen las direcciones, podrán también, si así lo desean, conformar agrupaciones estudiantiles colaborativas. En el caso de las unidades pedagógicas, deben respetar la separación de

grupos para efectos de participación y de selección de obras artísticas, según el artículo 1.7 de este reglamento.

Sección V.i.i. “Participación colaborativa” en la modalidad de participación presencial.

97. La “participación colaborativa” en la modalidad de participación presencial se debe realizar tomando en cuenta la distribución y separación de los grupos para efectos de selección de obras y de participación, según el artículo 1.7. de este reglamento.

98. Se debe iniciar el proceso de inscripción durante el periodo establecido para las inscripciones a la etapa del centro educativo, ya que se deberá llenar la “Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad de participación presencial” antes de que comience la ejecución de la etapa en los centros educativos, debido a que la fecha queda registrada en dicha boleta.

99. Una agrupación en calidad de participación colaborativa puede presentar o exponer su obra artística durante la etapa del centro educativo en aquellas instituciones en donde están matriculadas las personas estudiantes que la conforman. Sin embargo, oficialmente inician su participación en la etapa circuital en donde se incorporan al proceso de selección.

100. Para formar parte del proceso de selección en la modalidad de participación presencial, la agrupación colaborativa deberá inscribirse y participar en un solo circuito escolar acordado por las personas estudiantes, directoras de los centros educativos y supervisiones

escolares. No es permitido inscribirse y participar en dos o más circuitos diferentes.

101. Las agrupaciones con participación colaborativa deben tener las mismas condiciones en el proceso de selección que las demás agrupaciones, tomando en cuenta el artículo 19 de este reglamento y el documento denominado “Manual de disciplinas artísticas”.

Sección V.i.ii. “Participación colaborativa” en la modalidad de participación virtual.

102. Si la participación colaborativa se decide dentro de la modalidad de participación virtual, se pueden presentar las obras en todos los centros educativos en donde se encuentren matriculadas las personas estudiantes que integran la agrupación, en cualquier momento del periodo que se indica en el calendario escolar, con el objetivo de que se expongan en las redes sociales de cada institución.

103. Las agrupaciones con participación colaborativa en la modalidad virtual pueden participar en cualquier disciplina artística que deseen, aunque no se encuentre en la lista que se expone en el artículo 19 de este reglamento, siempre y cuando se acojan a lo que estipula el artículo 3 de este reglamento.

Sección V.ii. Inscripción para la participación colaborativa.

104. Para la inscripción de ensambles o agrupaciones conformados por personas estudiantes matriculadas en diferentes centros educativos se debe tomar en cuenta lo siguiente:

104.1. las agrupaciones con participaciones colaborativas que se integren al festival en la modalidad de participación presencial deben iniciar el proceso de inscripción al inicio del curso lectivo por medio de la “Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad de participación presencial”, es decir, se debe realizar la inscripción antes de que inicie la etapa del centro educativo según calendario escolar, ya que las boletas de inscripción imprimen la fecha de manera automática;

104.2. la inscripción se debe realizar en un único circuito escolar y será en el que participe para el proceso de selección en la modalidad de participación presencial. La misma agrupación no debe inscribirse en dos o más circuitos diferentes;

104.3. en caso de que personas estudiantes de diferentes centros educativos deseen participar en modalidad de participación virtual de manera colaborativa, no se debe usar la “Boleta de inscripción colaborativa para la modalidad de participación presencial”, ya que cada centro educativo debe anotar únicamente a las personas estudiantes en la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”.

Apartado VI: De la selección de obras artísticas en la modalidad de participación presencial.

Sección VI.i. Generalidades de la selección de obras.

105. Para efectos de este reglamento y de todas las etapas en la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes, se entiende por selección de obras artísticas la aceptación y aprobación, por parte de todas las instancias participantes, de los acuerdos realizados por el equipo seleccionador en cuanto a la elección de obras o personas estudiantes que se inscriben y participan. La selección de obras se realiza con el objetivo de permitir la ejecución de varias etapas y de un festival que permanezca vigente durante todo el curso lectivo. La selección de obras se debe valorar y efectuar como un hecho formativo y no como un acto competitivo.

106. Se considera una obra artística seleccionada o persona o agrupación estudiantil seleccionada, aquella que un equipo seleccionador determine que será invitada en una etapa del festival con el objetivo de que pueda participar en la etapa subsiguiente. Por lo tanto, para efectos de este reglamento, se considera como “persona(s) estudiante(s) invitada(s) a participar en la etapa subsiguiente” aquella que fue designada por un equipo seleccionador para presentar su obra en la siguiente etapa.

107. Una vez finalizada cada etapa, la comisión organizadora respectiva comunicará días después, por escrito y por medios oficiales, a las personas directoras del centro educativo, los nombres

de las obras y de las personas estudiantes que fueron seleccionadas en cada etapa, de manera que puedan participar en calidad de invitadas en la etapa subsiguiente y tener la posibilidad de volver a ser seleccionadas de acuerdo con lo que indique el próximo equipo seleccionador. Una vez entregada esta lista de obras seleccionadas por parte de la comisión a los centros educativos, las selecciones anotadas se respetan y por ningún motivo deben eliminarse de la lista obras o estudiantes, quienes tendrán derecho a participar como invitados a la siguiente etapa.

108. En las etapas de la modalidad de participación presencial del festival no se eligen primeros, segundos, ni terceros lugares, ni finalistas, ni personas estudiantes ganadoras. En el Festival Estudiantil de las artes no hay ni habrá estudiantes ni obras clasificadas, ni calificadas, ni desclasificadas, ni descalificadas o eliminadas.

109. Por ningún motivo, otras personas que no sean integrantes del equipo seleccionador podrán influenciar, participar u opinar, acerca de la selección de las obras artísticas antes, durante o después de las presentaciones o exposiciones de las obras.

110. No podrán intervenir en las decisiones en cuanto a la selección de estudiantes participantes u obras artísticas en ninguna de las etapas ni antes de la etapa del centro educativo:

110.1. personas funcionarias de los centros educativos que no forman parte de un equipo seleccionador;

110.2. personas funcionarias de las supervisiones escolares;

110.3. personas que fungen como directoras regionales, funcionarias de direcciones regionales de educación, jefaturas de departamento de asesorías pedagógicas, asesorías pedagógicas;

110.4. personas funcionarias de la Dirección de Vida Estudiantil u otras direcciones o departamentos del MEP;

110.5. docentes o personas directoras de centros educativos ni antes de la etapa del centro educativo ni en etapas subsiguientes: queda totalmente prohibido elegir a estudiantes o hacer selecciones previas a la etapa del centro educativo ya que la primera selección se debe hacer en la etapa institucional frente a un equipo seleccionador.

111. Las personas estudiantes que presentaron obras artísticas en la modalidad de participación presencial y que fueron seleccionadas en una etapa para ser invitadas a participar en la etapa subsiguiente, deberán tomar en cuenta que:

111.1. la obra artística que es seleccionada debe ser la misma que se presentó desde la etapa del centro educativo y será la misma que se presente en las siguientes etapas de participación presenciales del festival; en cuyo caso, durante el proceso, podrán mejorarse, pero no cambiarse, a excepción de lo que se estipula en los artículos 36.1., 36.2, 111.1.1. y 111.4. Las mejoras que se deseen realizar a la obra no deberán alterar la estructura original de esta, ni superar la cantidad de personas estudiantes que se anotaron en la “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” la cual se llenó desde la etapa del centro educativo;

111.1.1. se exceptúan de esta situación, aquellas obras que incurrieron en plagio o que no se acogen al artículo 3 y por alguna omisión fueron inscritas o seleccionadas, para las cuales la comisión respectiva, en coordinación con el equipo seleccionador por medio de lo consignado en las boletas de observaciones, indicará que debe cambiarse la obra en su totalidad conforme a lo estipulado en este reglamento y a los objetivos de festival;

111.2. para que una obra artística que tiene tiempo de presentación definido pueda ser seleccionada, no deben sobrepasar el tiempo de presentación de acuerdo con lo que se norma en el “Manual de disciplinas artísticas”, o bien, las personas estudiantes implicadas deben recibir la observación del equipo seleccionador para que corrija el tiempo de presentación y acatar lo indicado para la próxima etapa;

111.3. si una obra fue inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde debido a alguna omisión o error, el equipo seleccionador y la comisión respectiva le guiarán para resolver la situación. En este caso, el equipo seleccionador puede solicitar que esta se ubique en la disciplina a la que sí pertenece, bajo la coordinación, asesoramiento y supervisión de la comisión respectiva, que tomará en cuenta las características, formatos y técnicas artísticas que se estipulan en el “Manual de disciplinas artísticas” para reubicarla. Estas obras continuarán participando en el festival en igualdad de condiciones con las demás obras que corresponden a la disciplina artística en la que se le reubicó;

111.4. si la obra no pertenece a ninguna de las disciplinas artísticas que se exponen en el artículo 19 del Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes, y por algún motivo fue seleccionada y llegó a una etapa posterior a la etapa del centro educativo, además de que se le debe inscribir, tanto el equipo seleccionador como la comisión respectiva le solicitará al estudiantado realizar los ajustes y cambios necesarios para que se proceda a corregir, modificar o crear la obra hasta que se adapte a alguna disciplina artística estipulada en este festival para la modalidad de participación presencial, sin que dichas acciones recurran a discriminar a alguna persona estudiante. Lo anterior quedará consignado por parte del equipo seleccionador en la “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad de participación presencial” y en el espacio de observaciones de la “Boleta de inscripción para la modalidad de participación presencial” por parte de la comisión respectiva. En este caso específico, si el estudiantado que recibe las observaciones hace caso omiso y no se realizan las modificaciones sugeridas antes de la etapa regional, se le permite la participación en la etapa circuital o regional según corresponda, pero la obra artística no se incluye en el proceso de selección, por lo que la comisión procederá a dar las explicaciones de manera formativa a las personas estudiantes implicadas, indicándoles que se da por concluida su participación en la modalidad de participación presencial del festival. La boleta de observaciones debe adjuntarse a la boleta de inscripción en caso de que la obra sea

seleccionada con el objetivo de que el equipo seleccionador y la comisión de la próxima etapa se enteren de la situación.

Sección VI.ii. Participación de niños y niñas de Educación Preescolar y personas estudiantes en Educación de adultos.

112. A las personas estudiantes pertenecientes a la modalidad de Educación Preescolar se les organizará el Festival Estudiantil de las Artes con actividades apropiadas para esta población estudiantil, sin recurrir a selección de obras artísticas conforme a lo que se indica en el artículo 38 de este reglamento.

113. Para personas estudiantes matriculadas en los centros educativos con modalidades educativas que atienden a quienes ya posean el bachillerato de secundaria, o para personas que únicamente estén inscritas o matriculadas en cursos emergentes o similares que no tienen que ver con primaria o secundaria, se les pueden realizar actividades en nombre del Festival Estudiantil de las Artes con eventos en los que preferiblemente no se establecerán menciones especiales. Debe quedar claro que la comisión que decida organizar actividades para este grupo no realizará selecciones o invitaciones oficiales para participar en las etapas de la modalidad de participación presencial del festival, ya que a estas únicamente asisten personas estudiantes matriculadas en primaria y secundaria. Lo anterior conforme a lo que se indica en el artículo 39 de este reglamento.

Apartado VII: De las regulaciones para la integridad del estudiantado.

114. Para evitar la exposición de la población estudiantil, personal docente o público en general a situaciones de riesgo y con el objetivo de promover una cultura en equilibrio con el ambiente, se prohíbe en todas las actividades propias del Festival Estudiantil de las Artes, así como en los retos y actividades conexas, tanto para participantes menores como mayores de edad de cualquier los grupos mencionados en el artículo 1.7., ya sea en la modalidad de participación presencial o virtual, la utilización de:

- 114.1.** fuego;
- 114.2.** agua;
- 114.3.** telas colgantes a ninguna altura,
- 114.4.** cuerda floja o *slackline*;
- 114.5.** zancos;
- 114.6.** pólvora o juegos pirotécnicos de cualquier tipo;
- 114.7.** objetos punzocortantes;
- 114.8.** objetos de vidrio (excepto en la disciplina artística ensamble instrumental con materiales reciclables o reutilizables, en la que se pueden usar botellas de vidrio llenas de agua bajo la supervisión de una persona docente);
- 114.9.** patines, patinetas o similares;
- 114.10.** lanzadores de confeti, confeti o productos similares;
- 114.11.** serpentinas;
- 114.12.** lanzamiento de papeles, panfletos o similares;

114.13. lanzamiento de dulces, alimentos o similares;

114.14. animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos.

Apartado VIII: De las responsabilidades del centro educativo y de las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad.

115. Es responsabilidad de las personas funcionarias de los centros educativos y de las personas encargadas de menores de edad guiarles y supervisarles en lo que respecta a la creación y ejecución de obras artísticas, tomando en cuenta el artículo 3 de este reglamento y el Manual de disciplinas artísticas.

116. Las personas encargadas de la población estudiantil menor de edad deben atender y supervisar el uso de las plataformas digitales, sitios web o redes sociales para la búsqueda de material, contenidos o insumos apropiados para la creación artística y para la edad de la persona estudiante participante, según los objetivos de este festival.

117. Las personas responsables de la población estudiantil, así como el centro educativo, pueden proporcionar los materiales que se requieran para la creación y ejecución de la obra, según las características y condiciones de cada centro educativo y de cada grupo familiar y, además, deben vigilar que:

117.1. no se haga uso de: confeti, lanzadores de confeti o productos similares, serpentinas, lanzamiento de papeles, panfletos, juegos pirotécnicos o pólvora de cualquier tipo, ya que son productos que contaminan el medio ambiente;

117.2. no se use fuego, telas colgantes, cuerda floja o *slackline*, zancos, objetos punzocortantes, objetos de vidrio, patines, patinetas o similares, materiales, objetos y espacios que puedan provocar daños y lesiones a la salud física, mental y emocional de las personas estudiantes, de terceras personas y de animales en caso de que se incluyan en la creación o presentación de la obra;

117.3. no contengan acciones u objetos que puedan provocar lesiones.

Apartado IX: De las obras artísticas estudiantiles, derechos de autor y propiedad intelectual.

Sección IX.i. Definiciones de obras artísticas estudiantiles originales, inéditas y obras no originales.

118. Lo regulado en este apartado aplica para ambas modalidades de participación: presencial y virtual.

119. El Festival Estudiantil de las Artes promueve principalmente la creación de obras artísticas estudiantiles originales, creadas por cada persona estudiante; por lo tanto, se debe motivar al estudiantado a participar del desarrollo artístico nacional por medio de la creación y composición de obras de su propia autoría:

119.1. dicha acción se debe fomentar, guiar y efectuar de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una creación de su propiedad;

119.2. únicamente son “no originales” las obras de las disciplinas artísticas solista vocal canción popular, solista vocal canción popular infantil y solista vocal canción típica costarricense, además de las coreografías de proyección folclórica costarricense y de proyección folclórica internacional en caso de que el estudiantado considere presentar una coreografía típica o tradicional, además de obras no originales que se inscriban en la modalidad de participación virtual. En estos casos específicos se debe exponer de manera visible los créditos respectivos conforme al apartado IX.V. denominado Protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual de este reglamento.

120. Para efectos de este festival, se consideran:

120.1. como “obras artísticas originales” las obras de arte que han sido creadas por personas estudiantes matriculadas en Educación Preescolar, primaria y secundaria, de cualquier modalidad del sistema educativo, con el objetivo de ser presentadas o expuestas en la presente edición de este festival y que pertenecen a las áreas artísticas de artes escénicas, literarias, musicales y visuales;

120.2. también se consideran obras artísticas originales las obras de arte creadas por la persona estudiante quien se basa en un cuento, en una novela, una poesía, una imagen, una frase célebre, entre otras, con el objetivo de crear otra obra en la misma disciplina artística, o bien, en otra diferente a la que se inspiró. Es decir, una persona estudiante puede recurrir a la apropiación: componer una

obra perteneciente a cualquier disciplina artística basada o inspirada en otra obra que fue creada por otra persona;

120.3. como “obras artísticas inéditas” aquellas que tienen como condición ser originales y no haber sido grabadas y expuestas, o ejecutadas o presentadas públicamente, grabadas o ejecutadas en vivo, en alguna otra actividad, concurso, festival, espacio artístico o actividad similar, antes de ser inscrita para participar en este festival en la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial, que es la primera etapa del festival;

120.4. como “obras artísticas no originales” aquellas obras cuya autoría corresponde a terceras personas, es decir, que no han sido creadas por personas estudiantes para ser presentadas en este festival, las cuales expresa, pública y abiertamente deben tener los créditos de las personas autoras o creadoras, conforme a lo que se estipula en este reglamento. Pueden corresponder a una disciplina artística que por su naturaleza así lo permita como son solista vocal canción popular, solista vocal canción popular infantil y solista vocal canción típica costarricense y danzas típicas o bailes típicos, folclóricos o tradicionales en las disciplinas de proyección folclórica costarricense e internacional, o bien, música, imágenes, audios, extractos de textos literarios, entre otros, que apoyan las obras originales del estudiantado, como, por ejemplo, la música para las coreografías o para obras de teatro, música e imágenes para producciones audiovisuales, etc.

Sección IX.ii. Creación de obras artísticas originales e inéditas en la modalidad de participación presencial.

121. En la modalidad de participación presencial se deben inscribir obras artísticas originales e inéditas para participar en el festival, las cuales deben ser creadas exclusivamente para la presente edición anual del festival. Se exceptúan solo las disciplinas artísticas relacionadas con solistas vocales populares o típicos y coreografías de proyección folclórica costarricense e internacional cuyas danzas sean típicas o tradicionales.

122. La población estudiantil inscribirá y presentará obras artísticas en las que su participación sea protagónica, activa y directa, tanto en el proceso de creación como en la ejecución de la obra. Se debe propiciar, motivar y permitir la creatividad por parte de la persona estudiante en la creación de las obras.

123. De acuerdo con las características de algunas disciplinas artísticas es preferible motivar al estudiantado a que su creación y composición sean realizadas en el centro educativo con el objetivo de motivar la autenticidad y originalidad de la obra. Sin embargo, las personas estudiantes que decidan crear o componer sus obras artísticas fuera del centro educativo, sin excepción, pueden hacerlo y participar en el festival sin que por esto medie algún tipo de discriminación o afectación en cuanto al proceso de selección de obras por parte del equipo seleccionador. Se puede guiar al estudiantado de manera que se aprovechen los productos artísticos de los proyectos en

secundaria, experiencias creativas en primaria y de actividades generadas en clase.

124. Las obras artísticas inscritas en este festival para la modalidad de participación presencial podrán ser presentadas o expuestas en cualquier actividad durante el presente curso lectivo o en años posteriores únicamente después de haber sido presentadas en la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial de cada edición anual del festival y no antes ya que dejaría su condición y calidad de inédita. Las obras que participan en una edición del Festival Estudiantil de las Artes no deben ser presentadas en ediciones posteriores de este mismo festival, aunque se modifiquen o se les cambien algunas de las partes que las componen.

Sección IX.iii. Obras artísticas no originales.

125. Las únicas obras artísticas no originales que se pueden inscribir para participar en cualquier modalidad de participación, ya sea virtual o presencial y en calidad de disciplina artística, de acuerdo con lo que se norma en el documento “Manual de disciplinas artísticas”, son las siguientes:

125.1. solista vocal canción popular infantil;

125.2. solista vocal canción popular;

125.3. solista vocal canción típica costarricense;

125.4. bailes, danzas o coreografías que tienen la condición de folclóricas, típicas o tradicionales en las disciplinas de coreografía de proyección folclórica costarricense y coreografía de proyección

folclórica internacional que por tener dichas condiciones y al haber sido creadas por terceras personas o por corresponder a autorías anónimas, no son originales;

125.5. Se deben indicar y exponer abiertamente como disciplinas artísticas no originales y se deben externar todos los créditos posibles en el momento de su presentación.

126. Si una persona estudiante presenta una obra que no es de su autoría sin indicarlo, se considerará que se incurre en plagio, es decir, que se hace pasar una obra artística ya existente como inédita, propia u original.

Sección IX.iv. Uso de obras no originales en las obras artísticas estudiantiles originales.

127. Se debe tomar en cuenta que hay imágenes, música, audios, videos, extractos de textos literarios, etc., que son propiedad intelectual de terceras personas: estas obras se pueden utilizar para complementar algunas obras artísticas estudiantiles originales que así lo requieran.

128. Si se utilizan obras no originales para completar o enriquecer la creación de obras artísticas originales, se debe tomar en cuenta que estas pueden tener restricciones o ser bloqueadas en redes sociales, debido a los derechos de autor y propiedad intelectual.

129. Se puede utilizar música o imágenes no originales para complementar obras originales creadas por el estudiante cuando estas, por las características de la obra de una disciplina artística

específica a presentar, permite o requiere que tenga otros elementos que la necesiten o la acompañen para apoyar o enriquecer la obra a inscribir para participar en el festival.

130. Son obras no originales para complementar obras originales en las siguientes disciplinas:

130.1. músicas, pistas musicales o audios en el área de artes escénicas de: coreografía de baile, coreografía conceptual, coreografía de proyección folclórica costarricense, coreografía de proyección folclórica internacional, cuentacuentos, poesía coral, teatro de muñecos o títeres, teatro infantil y teatro de sala;

130.2. músicas, pistas musicales o audios en el área de artes literarias: retahílas;

130.3. músicas, pistas musicales o audios para complementar obras originales en el área de artes musicales: rap, solista vocal canción popular infantil, solista vocal canción popular, solista vocal canción típica costarricense y solista vocal canción típica original costarricense;

130.4. músicas, pistas musicales o audios en el área de artes visuales: las disciplinas artísticas en las que el estudiantado determine el uso de música o audios para apoyar las obras;

130.5. imágenes, dibujos, pinturas o similares en el área de Artes Literarias: fotonovela, cuento ilustrado y novela gráfica;

130.6. imágenes, dibujos, pinturas o similares en el área de Artes Visuales: collage y producción audiovisual;

130.7. músicas, pistas musicales o audios en el área de Artes Visuales en producción audiovisual.

131. Todas las imágenes, extractos de textos literarios, audios o música a utilizar en las obras artísticas originales deberán:

131.1. estar acordes con lo que se indica en el artículo 3 de este reglamento y ser consecuentes con la práctica de valores apropiado al nivel de desarrollo de las niñas, los niños y las personas jóvenes adolescentes;

131.2. tener relación o concordancia con la obra artística que se presenta.

132. Toda vez que se utilicen obras artísticas no originales como música pregrabada o en vivo, imágenes, extractos de textos literarios o cualquier obra artística de forma completa o parcial, ya sea en producciones digitales o en reproducidas en vivo, se deben dar los créditos de las personas compositoras, creadoras y, o, intérpretes y hasta donde sea posible, otros créditos como arreglistas musicales, productoras, directoras, escritoras, diseñadoras, artistas visuales, así como también enlaces o hipervínculos, entre otros.

Sección IX.v. De las obras artísticas estudiantiles, protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual.

133. El Festival Estudiantil de las Artes promueve la realización, creación o composición de obras artísticas estudiantiles originales y el respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual; por lo tanto, es pertinente motivar la creación y composición de obras

estudiantiles propias y la exposición manifiesta de los créditos de todas las obras que se utilizan. Dicha acción se debe fomentar, guiar y efectuar de manera formativa, con el fin de que el estudiantado valore su obra como una creación de su propiedad.

134. Para efectos de este festival y en todo lo referente a la protección de los derechos de autor y propiedad intelectual, las obras artísticas estudiantiles deben evidenciar todos los créditos posibles, tomando en cuenta lo siguiente:

134.1. nombre completo de las personas estudiantes quienes intervienen como creadoras, compositoras, intérpretes, artistas visuales, diseñadoras, ilustradoras, editoras, bailarinas, escritoras, escenógrafas, músicas, maquillistas, actrices o actores, entre otras;

134.2. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras, creadoras, compositoras, cantautoras, músicas, intérpretes, coreógrafas, etc., de la música, las canciones, los audios, videos o las coreografías que se utilicen o presenten en creaciones artísticas estudiantiles, las cuales incorporen músicas, canciones, danzas o pasos de bailes, o cualquier otro tipo de obras artísticas similares creadas por terceras personas;

134.3. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras, escritoras, poetas, literatas, novelistas, dramaturgas, etc., que tengan los derechos de textos, poemas, cuentos, novelas, obras de teatro, etc., que sean utilizados en creaciones artísticas estudiantiles. De igual forma, se deben evidenciar créditos de producciones literarias y textos, los cuales sean

utilizados de manera parcial o como referentes en obras artísticas estudiantiles;

134.4. nombre completo de las obras y de las respectivas personas autoras o creadoras o de quienes poseen derechos de imágenes, en el caso de utilizarlas en creaciones artísticas estudiantiles; como fotografías, videos, dibujos, pinturas, grabados, ilustraciones, entre otros;

134.5. nombre completo de las canciones, la música y de las respectivas personas compositoras, coreógrafas, directoras de danza; así como también de coreografías, bailes o danzas que se utilicen de manera parcial o total en obras artísticas estudiantiles, las cuales correspondan a disciplinas artísticas coreográficas;

134.6. nombre completo de la obra y de las personas autoras de pinturas, grabados, ilustraciones, fotografías, o cualquier tipo de imagen, usadas para realizar obras artísticas estudiantiles. Es importante en el área de Artes Visuales anotar si la creación artística es una reproducción o intervención de otra obra, o si contiene referentes de otros artistas, por lo que es importante detallar técnicas, estilos, temáticas, etc. Para efectos de este reglamento y del festival, en Artes Visuales se entiende por reproducción de una obra, la creación, elaboración, composición y, o, el diseño de otra obra similar a una ya existente. Lo anterior con fines educativos, didácticos y formativos, de manera que el estudiantado aprenda técnicas o estilos de arte.

Sección IX.vi. Plagio.

135. Para efectos de este festival, se incurre en plagio cuando:

135.1. se utiliza una obra artística indicando que esta es propia o de autoría de la persona estudiante que la presenta o expone, siendo dicha obra creación y propiedad intelectual de otra persona;

135.2. se utiliza una obra artística no original y no se dan los créditos correspondientes;

135.3. se reproduce de manera exacta, parcial o total una obra no original o creada por otra persona en cualquier disciplina artística del festival, sin dar los créditos o sin explicar que es una apropiación.

136. Cuando se detecte y compruebe que una persona estudiante está presentando una obra de terceras personas como suya en la modalidad de participación presencial, el equipo seleccionador, en común acuerdo con la comisión respectiva, deben proceder de la siguiente manera:

136.1. si se detecta y comprueba plagio en el momento preciso de la presentación o durante una exposición de una obra artística, no se debe detener la presentación de la obra, por respeto a la persona estudiante, ni solicitar que sea separada del festival en ese momento. Se debe permitir la conclusión de la presentación;

136.2. el equipo seleccionador y la comisión respectiva coordinan de manera privada y discreta, con el fin de que la situación sea abordada de manera formativa;

136.3. la comisión debe notificar la situación de plagio a las personas docentes o las personas estudiantes implicadas, de forma privada, formativa y aclaratoria y explicar por qué dicha obra no es pertinente para ser presentada en este festival; lo anterior con el objetivo de que atiendan cómo se debe proceder ante estos casos;

136.4. en caso de que la obra plagiada sea la única obra de una disciplina artística específica que se presentan en la etapa del centro educativo o en la etapa circuital y en vista de que no se debe declarar disciplinas artísticas desiertas en dichas etapas, se le debe indicar a la persona estudiante que la obra debe ser original y que, si desea participar en la siguiente etapa, debe proceder a la creación o composición de una obra artística en la misma disciplina en la que se inscribió, indicaciones que deben quedar consignadas en la “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad de participación presencial”, pero en ningún caso debe reemplazarse dicha participación con la obra de otra persona estudiante. En esta situación específica, si para participar en la etapa regional se hace caso omiso con respecto a las indicaciones consignadas y la o las personas estudiantes no realizan la corrección, se les permite la participación, pero no se le incluye en el proceso de selección, explicándoseles de manera formativa, que se da por concluida su participación en la modalidad de participación presencial del festival;

136.5. en caso de detectarse plagio, una vez finalizadas las etapas del centro educativo o la etapa circuital, la comisión respectiva comunicará formalmente a la o las personas estudiantes y a docentes

o directoras de los centros educativos en donde están matriculadas dichas estudiantes, ya sea que podrá participar en la etapa subsiguiente si acata lo indicado por el equipo seleccionador en la “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial” o bien, si no hubo cumplimiento de las observaciones que se le dieron, se da por concluida la participación en la modalidad de participación presencial. La notificación al centro educativo se hará para efectos de que la persona directora conozca el error en que incurrió el centro educativo y a la vez comunique y converse, de manera formativa y aclaratoria, con la o las personas estudiantes implicadas;

136.6. en caso de detectarse plagio, una vez finalizada la etapa regional, la comisión respectiva comunicará formalmente a la o las personas estudiantes y a docentes o directoras de los centros educativos en donde están matriculadas dichas estudiantes, que no hubo cumplimiento del reglamento o de las observaciones de las comisiones anteriores si las hay, y que, por lo tanto, se da por concluida la participación en la modalidad de participación presencial. La notificación al centro educativo se hará para efectos de que la persona directora conozca el error en que incurrió el centro educativo y a la vez comunique y converse, de manera formativa y aclaratoria, con la o las personas estudiantes;

136.7. en caso de que la observación dada en la etapa del centro educativo o en la etapa circuital, sea para dar la oportunidad a la persona estudiante de seguir participando en la modalidad de

participación presencial y se le permita crear una obra original, la dirección del centro educativo y la comisión respectiva debe invitar y motivar a las personas estudiantes implicadas a participar en la siguiente etapa con alguna otra obra original.

137. En cualquier situación en la que se incurra en plagio y una vez que la persona estudiante se entere de las observaciones dadas por la comisión del centro educativo o regional, por el equipo seleccionador y por la dirección del centro educativo, esta puede indicar de manera voluntaria no querer continuar con su participación. En ninguna circunstancia debe ser sustituida por otra persona estudiante u obra.

138. Cuando se detecte y compruebe que una persona estudiante está presentando una obra de terceras personas como suya, en la modalidad de participación virtual, la comisión del centro educativo debe proceder de la siguiente manera:

138.1. la comisión del centro educativo debe abordar la situación siempre de manera formativa y aclaratoria;

138.2. si la obra no ha sido colgada en la red social respectiva, se le indica al estudiante, de manera formativa, porqué el plagio no es permitido en el festival;

138.3. si la obra ya está en las redes sociales oficiales del centro educativo, se le indica de manera formativa al estudiante porqué es necesario eliminarla de inmediato y actuar con respeto ante todo lo que se relaciona a la protección de derechos de autor y propiedad intelectual. Se invita a la persona estudiante a crear una obra original.

139. De acuerdo con lo indicado en este reglamento y para efectos del festival, no constituyen plagio las canciones debidamente inscritas y presentadas con los créditos respectivos en las disciplinas artísticas de solista vocal canción popular, solista vocal canción popular infantil, solista vocal canción típica costarricense. Tampoco se considera plagio la presentación de coreografías típicas, folclóricas o tradiciones en las disciplinas artísticas de coreografía de proyección folclórica costarricense y coreografía de proyección folclórica internacional; ni la utilización de audios, pistas, música, imágenes, extractos de textos literarios etc., empleados por las personas estudiantes para complementar su obra original, por ejemplo, música o pistas para el rap original, o utilizada en obras de teatro, títeres o retahílas; imágenes o música en producciones audiovisuales, esculturas vivientes, música para coreografías, etc. Tampoco constituirá plagio el uso de imágenes o audios libres de derechos de autor para complementar o apoyar obras originales estudiantiles presentadas en modalidad de participación virtual. En este caso, si se utilizan obras de terceras personas, se debe atender lo estipulado en el artículo 132 de este reglamento.

140. Se debe tener especial cuidado con las obras de terceras personas que tienen protección o restricciones de uso por derechos de autor ya que la obra puede ser bloqueada en redes sociales o puede ser susceptible a reclamos o a procesos legales.

Apartado X: Del equipo seleccionador (únicamente para la modalidad de participación presencial)

Sección X.i. Generalidades del equipo seleccionador.

141. Las comisiones de las etapas del centro educativo, circuital y regional serán las encargadas de buscar personas que conformen un equipo seleccionador para las participaciones en la modalidad de participación presencial.

142. Las personas que conforman el equipo seleccionador serán las únicas encargadas de elegir las obras artísticas en las etapas inicial, circuital y regional. En cuanto a asuntos propios de la selección de obras, no se permitirá la intervención de ninguna persona, aunque sean funcionarias del MEP, integrantes de las comisiones organizadoras del festival, ni de quienes funjan en calidad de coreógrafas, directoras artísticas o musicales, choferes, madres o padres de familia, encargadas legales, ni de personas contratadas por las Juntas Administrativas o Juntas de Educación como directoras artísticas de agrupaciones estudiantiles.

143. Quienes integran el equipo seleccionador deben saber que, para efectos de este reglamento y basándose en los objetivos del Festival Estudiantil de las Artes, en cuanto a la selección de las obras artísticas:

143.1. no existen obras artísticas ni personas estudiantes ganadoras, ni descalificadas, desclasificadas o eliminadas, ni

finalistas, menciones especiales, ni primeros, segundos o terceros lugares;

143.2. deben escuchar, observar o leer, según sea el caso, las obras artísticas estudiantiles y proceder a realizar las selecciones conforme a lo que se estipula en este reglamento y en las Tablas de selección para la modalidad de participación presencial.

144. Es preferible que las personas que conforman el equipo seleccionador sean conocedoras de las disciplinas artísticas en cualquiera de las ramas artísticas que promueve el festival o que tengan conocimiento técnico-artístico básico o experiencia en la disciplina artística por observar. Lo anterior tomando en cuenta las condiciones de cada centro educativo y de su comunidad.

145. El festival no promueve ningún tipo de competencia entre personas estudiantes. Se debe motivar al equipo seleccionador a tomar en cuenta una obra por disciplina artísticas, según como se establece en el artículo 158.2. de este reglamento, que atiendan los objetivos del festival para que sea invitada a la etapa subsiguiente. Para evitar contratiempos, por cuestiones éticas y para evitar discriminaciones o preferencias, no deben ser integrantes del equipo seleccionador:

145.1. personas quienes tengan algún tipo de relación directa con la persona estudiante creadora o intérprete de alguna de las obras artísticas a observar en una etapa;

- 145.2.** personas colaboradoras en la creación, diseño, elaboración, composición, arreglos musicales, dirección, ejecución y presentación de alguna de las obras a observar en una etapa;
- 145.3.** personas funcionarias de centros educativos o docentes de personas estudiantes creadoras o compositoras de alguna de las obras a observar en una etapa;
- 145.4.** personas que en una etapa del festival estén fungiendo como coreógrafas, maestras de ceremonias, sonidistas, organizadoras, productoras, decoradoras o realicen labores logísticas en la etapa en la que se están observando obras estudiantiles para ser seleccionadas;
- 145.5.** personas funcionarias de oficinas centrales del MEP;
- 145.6.** personas funcionarias del MEP en condición de readecuadas o reubicadas que desarrollan funciones de asesorías pedagógicas regionales, asesorías nacionales y en oficinas centrales del MEP;
- 145.7.** personas que integren las comisiones de la etapa que les corresponde organizar;
- 145.8.** personas supervisoras, asistentes de supervisión o directoras de centros educativos de la misma dirección regional educativa a la que pertenece el estudiantado que participa;
- 145.9.** personas asesoras pedagógicas regionales en una etapa del centro educativo, circuital o regional perteneciente a la dirección regional educativa en la que laboran;

145.10. personas asesoras nacionales de oficinas centrales del MEP;

145.11. personas estudiantes que estén cursando primaria o secundaria independientemente de la edad, es decir, personas matriculadas en I, II y III Ciclo de la Educación General Básica y Educación Diversificada o matriculadas en la oferta de Educación para personas Jóvenes y Adultas en cualquiera de sus modalidades en las que estén cursando primaria o secundaria.

146. En los centros educativos con muy poco personal docente, con poca matrícula y en comunidades muy pequeñas y de difícil acceso, se conformarán los equipos seleccionadores como se considere pertinente y adecuado para beneficio de la participación estudiantil, tomando en cuenta las características de la comunidad y del centro educativo y bajo el concepto de que todo debe realizarse con ética, evitar discriminaciones o preferencias, y que ninguna persona estudiante debe verse perjudicada a la hora de que se realicen las selecciones de obras artísticas. Ver apartado IX: “De la organización y ejecución de la primera etapa del festival en los centros educativos que tienen poca matrícula”.

147. Es recomendable que las personas integrantes del equipo seleccionador:

147.1. observen las obras artísticas de manera integral, desde un enfoque de derechos humanos;

147.2. consideren la relación entre la obra y las sugerencias de temas propuestos por el festival para aquellas obras en las que se

estipula en el Manual de disciplinas artísticas que deben acogerse o relacionarse con dichos temas;

147.3. determinen el mensaje expresado en la obra artística, su aporte formativo, así como también los aspectos técnico-artísticos de esta, a efecto de que cumpla con lo indicado en este reglamento y con los objetivos del festival, de manera que se seleccionen obras que se ajusten al público meta del festival: niños, niñas y adolescentes;

147.4. no necesariamente privilegiar en el proceso de selección de obras los aspectos técnico-artísticos, sino que se tomen en cuenta la etapa de desarrollo en la que se encuentra la persona estudiante y sus condiciones;

147.5. tomar en cuenta los aprendizajes, el mensaje, el contenido de la obra, así como las habilidades, destrezas, contexto social, edad, entre otras, de la persona estudiante;

147.6. mantengan comunicación y coordinación constante con la comisión que organiza la etapa;

147.7. soliciten el apoyo y presencia de una persona de la comisión respectiva cuando deseen realizar una observación formativa al estudiantado de manera privada.

148. El equipo seleccionador no podrá detener la presentación artística ni el desarrollo de una obra mientras está está presentándose, excepto si la comisión respectiva determina que existen condiciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la integridad de la persona estudiante y de la comunidad estudiantil, o que sea decisión o interés

de la persona estudiante que está participando detener la obra para reiniciarla o darla por concluida.

Sección X.ii. Funciones del equipo seleccionador en la modalidad de participación presencial.

149. Durante el proceso de selección las personas integrantes del equipo seleccionador deben:

149.1. conocer el contenido del Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2025 y el Manual de disciplinas artísticas vigente;

149.2. observar el mismo día del evento todas las obras artísticas que por sus características requieren de presentaciones en vivo y con público. Se exceptúan aquellas obras de las áreas literarias y visuales que pueden ser valoradas desde días anteriores tomando nota lo que indica el artículo 150 de este reglamento;

149.3. estar presente, atento y observando en todo momento las ejecuciones, presentaciones y exposiciones de las obras artísticas estudiantiles que le corresponde valorar;

149.4. tomar decisiones, en privado, inmediatamente después de finalizada la etapa en la que le corresponde observar las obras;

149.5. entregar la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial” debidamente firmada con la selección de las obras el mismo día de la ejecución de la etapa;

149.6. ser respetuoso con la población estudiantil participante;

149.7. indicar a la comisión, el mismo día del evento, también en privado, las decisiones tomadas, las cuales deben ser consignadas a mano en la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial” como único documento oficial para emitir por escrito las decisiones con respecto a la selección de obras o personas estudiantes que serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente, con las respectivas firmas de todas las personas integrantes del dicho equipo: por ningún motivo, el equipo seleccionador debe dar los resultados de manera verbal ni entregarlos a la comisión respectiva días antes o posteriores a la realización de la etapa;

149.8. indicar en la Boleta de resultados si hay o no hay observaciones;

149.9. si hay observaciones, entregar la Boleta de observaciones junto con la Boleta de resultados;

149.10. todas las personas del equipo seleccionador deben firmar la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial”;

149.11. cerciorarse de que la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial” no tenga información referente a valoraciones de obras ni de personas estudiantes;

149.12. solicitar a la comisión respectiva que los resultados de la selección no sean publicados el mismo día del evento;

149.13. conocer las sugerencias que fueron consignadas en las boletas de observaciones por el equipo seleccionador de la etapa anterior;

149.14. abstenerse de dirigirse al público;

149.15. conservar y reservarse las “Tablas de selección para la modalidad de participación presencial” u otras anotaciones referentes a las valoraciones de las obras, dado que no constituyen documentos oficiales para la emisión de los resultados ni deberán pasar a formar parte de la documentación de las comisiones respectivas, ni deben ser de conocimiento del estudiantado, ni de ninguna otra persona, debido a que son para uso exclusivo del equipo seleccionador. Estas no deberán ser mostradas a las comisiones, ni en el acto ni posteriormente, ya que las valoraciones y anotaciones consignadas en dichas tablas, tienen carácter privado y confidencial. Se recomienda su destrucción una vez finalizada la ejecución de la etapa. En caso de que estas tablas sean proporcionadas y completadas en forma digital, asegurarse de borrar todo lo consignado en cada archivo o eliminarlas y cerciorarse de borrarlas de la papelera de reciclaje de la computadora utilizada;

149.16. de manera discreta, en caso de que una obra haya sido inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde y el equipo seleccionador indica que debe ser seleccionada, debe solicitar en forma privada a la comisión respectiva que esta sea reubicada en la disciplina a la que sí pertenece. En este caso se procede de la siguiente manera:

149.16.1. el equipo seleccionador transmite la solicitud a la comisión respectiva;

149.16.2. la comisión asesora en cuanto a la ubicación de la obra en la disciplina a la que corresponde, consignándolo en la “Boleta de

inscripción para la modalidad de participación presencial” en el campo de observaciones;

149.16.3. si la obra es seleccionada para que participe en la etapa subsiguiente, dicho cambio debe consignarse en la “Boleta de observaciones” por parte del equipo seleccionador;

149.16.4. en este mismo sentido, si una obra no pertenece a ninguna de las disciplinas artísticas que se exponen en el artículo 19 del “Reglamento para la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes 2024” y en el “Manual de disciplinas artísticas” y llega por algún error u omisión del centro educativo o de la comisión circuital a la etapa circuital o regional, y no se puede adecuar a una disciplina artística aceptada en el festival, se le permite la participación, pero no se le incluye en el proceso de selección. Se debe consignar en la boleta de observaciones, de manera formativa, de manera que la comisión respectiva pueda explicar en privado al estudiantado implicado, que se debe participar en la modalidad de participación presencial del festival únicamente con las obras que se exponen en el artículo 19 de este reglamento. La comisión respectiva puede invitar al estudiantado que presenta la obra para que participe en la modalidad de participación virtual. Si las personas estudiantes ya están presentes el día del evento porque fueron invitadas a participar debido a la selección realizada en la etapa anterior del centro educativo o circuital, se les debe permitir presentar su obra sin formar parte del proceso de selección. En este caso, el equipo

seleccionador debe estar enterado de que la obra no pertenece a ninguna disciplina artística por lo que no procede ser seleccionada;

149.16.5. en caso de que el equipo seleccionador no haya detectado la omisión o error que se ha suscitado con respecto a una obra que está participando en una disciplina a la que no pertenece, este puede recibir asesoramiento de la comisión organizadora con respecto a este tipo de reubicaciones de obras artísticas, en el entendido que la comisión de la etapa no debe intervenir en las decisiones que tome el equipo seleccionador.

150. Las personas integrantes del equipo seleccionador pueden conocer las obras de artes literarias y de artes visuales días antes de las ejecuciones de las etapas de la modalidad de participación presencial de las otras áreas artísticas, con el objetivo de que se realicen lecturas, apreciaciones o revisiones previas. Si esto se lleva a cabo de esta forma, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

150.1. las decisiones o deliberaciones respectivas deben realizarse en conjunto con todos los integrantes del equipo seleccionador el día de la ejecución de la etapa y ser consignadas en la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial”;

150.2. en caso de que se decida proceder conforme a lo que indica este artículo, la comisión respectiva debe coordinar el envío de las obras por medio de archivos digitales desde correos oficiales institucionales y advertir a las personas que conforman el equipo

seleccionador, que dichas imágenes no deben ser reenviadas, expuestas, compartidas o divulgadas de ninguna manera.

151. Las personas integrantes del equipo seleccionador no podrán externar abierta y públicamente, durante la realización de las etapas inicial, circuital y regional del Festival Estudiantil de las Artes:

151.1. comentarios técnico-artísticos ni personales referentes: a las obras o interpretaciones artísticas de la población estudiantil participante, al estudiantado, al personal docente y a otras personas de la comunidad educativa;

151.2. resultados ni justificaciones de las selecciones que realicen,

151.3. detalles de lo observado en las obras seleccionadas o no seleccionadas o de los resultados y de los datos consignados en las “Tablas de selección para la modalidad de participación presencial”;

151.4. manifestaciones de agrado o desagrado o de otra índole similar ante las presentaciones o exposiciones artísticas de la población estudiantil participante para evitar discriminaciones o valoraciones verbales o gesticulares públicas que puedan afectar a personas estudiantes;

151.5. ningún tipo de información al público.

Sección X.iii. Observaciones y sugerencias por parte del equipo seleccionador.

152. El Festival Estudiantil de las Artes forma parte importante en la formación integral y artística del estudiantado. Es por eso, que:

152.1. en caso de que la obra artística haya sido seleccionada y el equipo seleccionador considere necesario dar sugerencias acerca de ella, con el objetivo de mejorarla en aspectos técnico-artísticos, de contenido, duración, o adecuarla a la totalidad de los requerimientos que establece este reglamento y al Manual de disciplinas artísticas, además de remitirse a la comisión respectiva, podrán expresarlas de manera formativa en privado, únicamente en presencia del estudiantado participante y sus representantes y preferiblemente con la presencia de alguna persona integrante de la comisión respectiva;

152.2. las observaciones o sugerencias deberán quedar consignadas en la “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para la modalidad de participación presencial” en total respeto a los derechos de las personas estudiantes. Todo lo anterior a efecto de que sea acatado por la población estudiantil participante seleccionada para la siguiente etapa;

152.3. las sugerencias que se realicen por medio de las boletas de observaciones para la modalidad de participación presencial deben ser adjuntadas a las boletas de inscripción de las obras que fueron seleccionadas para efectos de la inscripción a la etapa subsiguiente.

153. Es muy importante que una persona integrante de la comisión respectiva, como representante del MEP, esté presente cuando el equipo seleccionador quiera brindar observaciones o sugerencias de manera verbal al estudiantado.

154. El equipo seleccionador puede dar sugerencias y observaciones a la población estudiantil participante cuyas obras no hayan sido

seleccionadas, siempre de manera formativa y en privado, en presencia de sus respectivos representantes. En este caso, no es necesario que las observaciones queden consignadas por escrito.

155. El equipo seleccionador no indicará, a la hora de dar observaciones a la población estudiantil, si la obra fue seleccionada o no para ser invitada a participar en la etapa siguiente.

Sección X.iv. Proceso de selección y cantidad de obras a seleccionar por parte del equipo seleccionador.

156. Las personas integrantes del equipo seleccionador deben solicitar y tomar en cuenta las observaciones del equipo seleccionador de la etapa anterior, en caso de que las haya, ya que se deben de tomar en cuenta para el proceso de selección de obras.

157. En cuanto al proceso de selección de obras artísticas, el equipo seleccionador debe presenciar, leer u observar, según sea el caso, en forma completa, absolutamente todas las participaciones artísticas estudiantiles:

157.1. con el objetivo de respetar y proteger la imagen del estudiantado participante y realizar una mejor valoración de las obras, queda prohibido a las personas del equipo seleccionador tomar fotografías o videos de las personas estudiantes.

158. Para efectos de selección de obras que serán invitadas a participar a la etapa siguiente por parte de la comisión respectiva, el equipo seleccionador debe proceder de la siguiente manera:

158.1. revisar, en reunión privada, inmediatamente después de cada evento, lo observado en las obras artísticas pertenecientes a las personas estudiantes participantes y estimar cuáles se consideran que pueden ser seleccionadas con el objetivo de proceder a la selección;

158.2. hecha la revisión de las posibles obras seleccionadas, se procede a realizar la selección de:

158.2.1. una única obra, por disciplina artística, de niños y niñas de primaria;

158.2.2. una única obra, por disciplina artística, de adolescentes o jóvenes de secundaria;

158.2.3. una única obra por, disciplina artística, de personas estudiantes adultas matriculadas en primaria o secundaria en educación abierta o modalidad similar;

158.2.4. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes indígenas o de personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas de primaria, según lo que se estipula en el apartado XI de este reglamento, denominado “De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad de participación presencial”;

158.2.5. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes indígenas o de personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas de secundaria, según lo que se estipula en el apartado XI de este reglamento, denominado “De la participación

y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad de participación presencial”;

158.2.6. una única obra, por disciplina artística, de personas estudiantes adultas indígenas matriculadas en primaria o secundaria en educación abierta o modalidad similar, según lo que se estipula en el apartado XI de este reglamento, denominado “De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad de participación presencial”;

158.2.7. las obras artísticas de niños y niñas de Educación Preescolar y de estudiantes de centros educativos que tengan modalidades que atiendan a quienes ya poseen bachillerato de secundaria o que no estén matriculadas en primaria ni secundaria o estén inscritas o matriculadas en cursos emergentes o especialidades técnicas no forman parte del proceso de selección y se acogen a lo indicado en los artículos 38 y 39 de este reglamento;

158.3. las personas que integran el equipo seleccionador pueden evacuar dudas con las personas integrantes de la comisión respectiva, con respecto a este reglamento, a las características que deben tener la obras según el Manual de disciplinas artísticas, pero sin emitir opiniones o valoraciones tanto por parte de dicho equipo o de quienes integran las comisiones sobre las personas estudiantes u obras artísticas.

159. Por ninguna razón el equipo seleccionador solicitará a la población estudiantil que realice una presentación artística por segunda vez el mismo día, ni podrá solicitar que una o varias

participaciones estudiantiles se presenten otro día diferente al día del evento para efectuar más valoraciones o tomar decisiones.

160. El equipo seleccionador de las etapas inicial y circuital debe tomar en cuenta que:

160.1. si la obra requiere modificaciones conforme a lo que se estipula en este reglamento y en el Manual de disciplinas artísticas, el equipo seleccionador procede a consignarlo en la “Boleta de observaciones del equipo seleccionador para modalidad de participación presencial”;

160.2. en caso de que se detecte plagio en la obra, se dan explicaciones de manera formativa al estudiantado, se consigna en la boleta de observaciones y se procede conforme al apartado IX de este reglamento, denominado “De las obras artísticas estudiantiles y de los derechos de autor y propiedad intelectual”;

160.3. el equipo seleccionador debe saber que si el estudiantado hace caso omiso con respecto a lo que se consignó en la boleta de observaciones en la etapa del centro educativo, circuital o etapa regional, se le permite a este la participación, pero no se le incluye en el proceso de selección; la comisión respectiva se encargará de explicarle de manera formativa, que se da por concluida su participación en la modalidad de participación presencial del festival, por lo tanto, no formará parte del proceso de selección para la siguiente etapa;

160.4. en caso de que el equipo seleccionador de la etapa regional detecte una obra que no ha recibido observaciones o que ha

hecho caso omiso de las observaciones consignadas en las etapas anteriores o que no cumpla con lo estipulado en este reglamento y en el Manual de disciplinas artísticas en cuanto a cantidades de estudiantes, tiempos, contenido y formato, debe coordinar con la comisión respectiva, una vez presentada la obra en dicha etapa, de manera que se proceda a indicar en privado y por parte de dicha comisión, que se da por concluida su participación, aunque sea la única participación en una disciplina artística. Lo anterior, aunque sea la una única obra en una disciplina artística.

161. Las decisiones del equipo seleccionador en cuanto a la selección realizada no puede ser alterada ni cambiada a partir de la entrega de la “Boleta de resultados para la modalidad de participación presencial” a la comisión respectiva.

162. Realizados todos los procedimientos indicados por parte del equipo seleccionador en este reglamento, este se puede retirar de la actividad y se da por finalizada, en forma definitiva, su participación en la etapa en la que fungió en calidad de equipo seleccionador, por lo que las personas que lo integran no tendrán más funciones que cumplir en la etapa del festival en la que le correspondió realizar las selecciones de obras.

Apartado XI: De la participación y selección de personas estudiantes de centros educativos indígenas en la modalidad de participación presencial.

163. En cuanto a la participación de estudiantes indígenas, se realizará el proceso de selección de obras conforme a lo que se establece en este apartado: con el objetivo de que haya participación de personas estudiantes indígenas o del estudiantado matriculado en centros educativos indígenas en todas las etapas de la modalidad de participación presencial del festival, se debe tomar en cuenta que en el caso de que participen en el festival:

- personas estudiantes indígenas,
- personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas,
- estudiantes no indígenas de uno o de varios centros educativos que conformen agrupaciones en conjunto con estudiantado indígena o de centros educativos indígenas (participación colaborativa),

con obras artísticas que aborden temáticas, imágenes, elementos, argumentos o historias autóctonas y aspectos propios de la cosmovisión indígena, el proceso de selección se debe realizar únicamente entre personas estudiantes, siempre y cuando participen solamente en las siguientes disciplinas artísticas:

163.1. del área de artes escénicas: cuentacuentos, coreografía conceptual, coreografía de proyección folclórica costarricense, teatro

infantil, teatro de sala; en el caso de coreografía folclórica internacional únicamente si corresponde o constituya la reproducción o proyección de una danza tradicional indígena panameña o nicaragüense o este inspiradas en estas; o que constituya una coreografía basada en temáticas indígenas o de reproducción o proyección de las costumbres o tradiciones indígenas de las diferentes regiones nicaragüenses o panameñas;

163.2. del área de artes literarias: cuento, cuento ilustrado, microrrelato y poesía;

163.3. del área de artes musicales: grupo experimental, grupo instrumental, solista vocal canción original, solista vocal canción original infantil y solista vocal cantautor/a, solista vocal canción original típica costarricense;

163.4. del área de artes musicales no originales: solista vocal canción popular y solista vocal canción popular infantil, siempre y cuando la canción no sea original si no que corresponde a cantos propiamente indígenas;

163.5. del área de artes visuales dibujo (excluyendo dibujo manga y caricatura), escultura, grabado, máscara indígena, mural y pintura.

163.6. Las personas estudiantes indígenas que participen en las disciplinas enumeradas en los cuatro artículos anteriores deben cumplir con lo que se establece en el Manual de disciplinas artísticas en cuanto a tiempos de presentación, cantidades mínimas y máximas de estudiantes en agrupaciones y en los demás aspectos técnico-artísticos que se estipulan.

164. Tomando en cuenta la lista de disciplinas artísticas presentadas en el artículo anterior, la selección de personas estudiantes indígenas o matriculadas en centros educativos indígenas, o quienes participen en calidad de participación colaborativa con estudiantes indígenas, se hará de acuerdo con los criterios que se indican en los siguientes artículos:

164.1. se realizará una selección únicamente entre personas estudiantes indígenas o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas, o con agrupaciones que incluyan población estudiantil indígena en calidad de participación colaborativa con estudiantes indígenas o con estudiantes de centros educativos indígenas, siempre y cuando las obras correspondan a alguna de las disciplinas artísticas mencionadas en el artículo anterior y que contenga lo siguiente:

164.1.1. que las obras artísticas de la lista expuesta en el artículo 163 de este reglamento, presenten en forma general, temáticas, elementos, argumentos, representaciones, historias autóctonas de las diferentes regiones indígenas costarricenses, además de elementos de la cosmovisión indígena;

164.1.2. que la obra artística de coreografía conceptual y coreografía de proyección folclórica costarricense constituya la reproducción o proyección de una danza tradicional indígena o este inspirada en esta; o que constituya una coreografía basada en temáticas indígenas o de reproducción o proyección de las costumbres o tradiciones indígenas de las diferentes regiones

costarricenses; de igual forma, que la coreografía de proyección folclórica internacional constituya la reproducción o proyección de una danza tradicional indígena panameña o nicaragüense o este inspirada en esta; o que constituya una coreografía basada en temáticas indígenas o de reproducción o proyección de las costumbres o tradiciones indígenas de las diferentes regiones de dichos países;

164.1.3. que en la obra artística de grupos experimentales, grupos instrumentales, solista vocal canción original, solista vocal canción original infantil, solista vocal cantautor/a, y solista vocal canción original típica costarricense predominen instrumentos autóctonos de una región indígena como: caja, caracoles, instrumentos aerófonos o de viento autóctonos, kebek, ocarinas, quijongo, sabak, tali, tön, yusá, entre otros, y predominen elementos de la cosmovisión indígena, además de conservar las características de cantos indígenas costarricense;

164.1.4. en el caso de solista vocal canción típica costarricense, solista vocal canción popular y solista vocal canción popular infantil, que la canción no sea original pero que sean cantos propiamente indígenas;

164.1.5. que, en las disciplinas artísticas del área de artes visuales en dibujo, escultura, grabado, máscara indígena, mural y pintura, haya predominio de conceptos y elementos e iconografía de la cosmovisión indígena o basada en temática indígena costarricense. Dibujo manga y caricatura no se incluyen en esta selección.

165. Las obras artísticas de personas estudiantes indígenas o personas estudiantes matriculadas en centros educativos indígenas que no correspondan a las disciplinas artísticas que están en la lista proporcionada en el artículo 163, deberán participar durante el proceso de selección con las demás obras artísticas de toda la población estudiantil participante, en cualquiera de las tres primeras etapas del festival y en equidad e igualdad de condiciones. Es decir, si una persona estudiante indígena o una agrupación conformada por personas estudiantes indígenas o matriculadas en escuelas indígenas participa en cualquiera de las disciplinas de la siguiente lista, debe participar en el proceso de selección de obras artísticas en igualdad de condiciones con personas estudiantes no indígenas:

165.1. del área de artes escénicas: coreografía de baile, coreografía de proyección folclórica costarricense con bailes o danzas típicas o tradicionales de otras regiones no indígenas del país, coreografía de proyección folclórica internacional con bailes o danzas típicas o tradicionales no indígenas de otras regiones de dichos países, poesía coral y teatro de muñecos o títeres;

165.2. del área de artes literarias: fotonovela, novela gráfica y retahíla;

165.3. del área de artes musicales: banda de garaje, cimarrona, ensamble de flautas dulces, ensamble vocal, estudiantina, marimba, percusión corporal, rap. En el caso de solista vocal canción típica costarricense si la canción no presenta elementos de la cosmovisión

indígena o no tenga características de cantos indígenas costarricenses;

165.4. en el área de artes musicales populares: solista vocal canción típica costarricense, solista vocal canción popular infantil, solista vocal canción popular, si la canción no es un canto indígena;

165.5. del área de artes visuales: dibujo manga y caricatura que se incluyen en la disciplina artística de dibujo, diseño, fotografía, máscara no indígena o que no tienen que ver con la cosmovisión indígena costarricense;

165.6. en todas las disciplinas artísticas cuando estudiantes indígenas se inscriben y participan con estudiantes de otros centros educativos no indígenas de manera colaborativa conforme a lo indicado en el apartado V de este reglamento, denominado “De la participación colaborativa: unión de personas estudiantes de diferentes centros educativos” y presentan obras que no tienen que ver con la cosmovisión indígena.

166. En las disciplinas artísticas que representen la cosmovisión indígena no se debe hacer uso de música indígena suramericana, o de la denominada música andina, música de la nueva era o *new age* o música del nuevo mundo. Las agrupaciones de personas estudiantes indígenas que presenten obras con manifestaciones autóctonas o en las que realicen representaciones de la cosmovisión indígena, pero usan la música mencionada en este artículo, participarán en igualdad y equidad de condiciones con personas estudiantes no indígenas en la selección de la obra para la siguiente etapa. En caso de que en alguna

etapa una obra se le haya ubicado con estas características y venía bajo el proceso de selección únicamente entre estudiantes indígenas, se le debe reubicar para que continúe en igualdad de condiciones con estudiantes no indígenas y proceder conforme a lo que se estipula en los artículos 111.3.

Apartado XII: De las comisiones.

Sección XII.i. Generalidades de las comisiones.

167. El Festival Estudiantil de las Artes contará con comisiones que organicen y ejecuten el festival en la modalidad de participación virtual y las diferentes etapas de la modalidad de participación presencial:

167.1. comisión del centro educativo del Festival Estudiantil de las Artes: conformada al inicio del curso lectivo para atender los procesos relativos a la organización y ejecución de la etapa del centro educativo en la modalidad de participación presencial y además lo referente a la modalidad de participación virtual. Le corresponde asesorar al estudiantado y al personal docente en cuanto a este reglamento;

167.2. comisión circuital del Festival Estudiantil de las Artes: conformada en cada circuito educativo en las fechas en que se esté ejecutando la etapa del centro educativo para atender los procesos relativos a la etapa circuital en la modalidad de participación presencial;

167.3. comisión regional del Festival Estudiantil de las Artes: conformada en cada Dirección Regional de Educación para atender los procesos relativos a la etapa regional en la modalidad de participación presencial. Le corresponde asesorar al estudiantado, docentes y a las comisiones circuital e inicial en cuanto a lo referente a este reglamento;

167.4. Dirección de Vida Estudiantil: le corresponde organizar los Encuentros Nacionales y asesorar a estudiantes, docentes, asesorías pedagógicas y comunidad educativa en general en todo lo referente al Festival Estudiantil de las Artes por medio de asesoramientos a nivel nacional o cuando estos sean solicitados por asesorías, supervisiones, docentes, personas encargadas de menores de edad y estudiantes.

167.5. Las comisiones organizadoras evitarán durante la realización de las etapas los actos protocolarios, discursos, participaciones de invitados especiales, entre otras actividades que no sea la participación estudiantil para el festival. En caso de que se considere necesario e imprescindible realizarlos, serán ejecutados preferiblemente por estudiantes para generar mayor participación estudiantil y en un tiempo no mayor de 10 minutos.

Sección XII.ii. Comisión del centro educativo (conformación y descripción).

168. La comisión del centro educativo estará conformada por:

168.1. las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos o la persona coordinadora en el caso de los centros educativos que no poseen director/a, quienes presiden y organizan. La dirección o coordinación pueden delegar dicha función a una persona funcionaria del centro educativo;

168.2. cuatro personas estudiantes preferiblemente no participantes en el festival. En el caso de los centros educativos con muy pocas personas estudiantes matriculadas, se incluye la cantidad de personas estudiantes que se considere pertinente para la organización;

168.3. personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español, en caso de que existan nombramientos en dichas asignaturas; cuando las hay, estas fungirán como tutoras y asesoras artísticas de la comisión del centro educativo para el festival.

168.4. En caso de que no existan nombramientos de docentes en las asignaturas mencionadas en el artículo anterior la dirección nombrará a las personas docentes que considere conveniente.

168.5. En el caso de dos o más centros educativos que deseen unirse para participar en agrupaciones artísticas (participación colaborativa, según apartado V de este reglamento), las comisiones de cada institución nombrarán a una persona docente por cada centro educativo, que funja como enlace entre el estudiantado, las comisiones y los centros educativos.

Sección XII.iii. Comisión circuital (conformación y descripción).

169. La comisión circuital estará conformada por:

169.1. la persona que ejerce la supervisión del circuito educativo, quien preside y coordina la comisión y nombra en esta a otras personas docentes pertenecientes al circuito de su jurisdicción;

169.2. estrictamente: personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español quienes deben integrar esta comisión para efectos de asesorar y guiar en aspectos técnico-artísticos y de producción de actividades culturales. La comisión circuital no debe estar conformada únicamente por personas docentes de otras asignaturas o directoras que no son profesionales de la educación en Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español ya que se requiere de conocimiento técnico artístico para la organización y ejecución de la etapa.

169.3. La persona que ejerce la supervisión puede delegar la coordinación general a una persona docente que pertenezca a su circuito educativo, que imparta Artes Plásticas, Educación Musical, Español o Educación Especial, o bien, alguna asignatura artística para que asesore en aspectos técnicos y de producción artística.

169.4. Pueden integrar dicha comisión personas docentes de otras especialidades y, o, a funcionarias del MEP del circuito escolar bajo su jurisdicción, quienes fungirán como apoyo y que estrictamente serán tuteladas y asesoradas por personas docentes de Educación

Musical, Español, Artes Plásticas y Educación Especial o de alguna asignatura artística.

Sección XII.iv. Comisión regional (conformación y descripción).

170. La comisión regional estará conformada por:

170.1. la persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica, quien preside y coordina dicha comisión;

170.2. las asesorías pedagógicas de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español;

170.3. asesorías pedagógicas de otras asignaturas que puedan apoyar el proceso.

170.4. La persona quien ejerce la jefatura del Departamento de Asesoría Pedagógica puede delegar esta función a una persona asesora de las asignaturas que se mencionan en este artículo.

170.5. Pueden integrar dicha comisión personas docentes o asesoras de otras especialidades y, o, funcionarias del MEP de la dirección regional bajo su jurisdicción, quienes fungirán como apoyo y que estrictamente, serán tuteladas y guiadas por las asesorías de Educación Musical, Español, Artes Plásticas y Educación Especial.

Sección XII.v. Comisión nacional para los Encuentros Nacionales.

171. La comisión para los encuentros nacionales estará conformada por personas:

171.1. funcionarias de la Dirección de Vida Estudiantil;

171.2. asesoras y docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español;

171.3. funcionarias del MEP y personas docentes de otras especialidades que deseen colaborar.

Sección XII.vi. Funciones generales de las comisiones en las modalidades de participación virtual y presencial.

172. En relación con aspectos generales en las modalidades de participación presencial y virtual:

172.1. la comisión del centro educativo debe fungir como ente organizador y ejecutor de todo lo relacionado con la modalidad de participación virtual y con la etapa del centro educativo (etapa del centro educativo) de la modalidad de participación presencial del festival;

172.2. guardar copia en digital de la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)”;

172.3. conservar en físico todas las boletas de inscripción de las personas estudiantes seleccionadas después de la ejecución de la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial, con el objetivo de poder realizar las inscripciones a la siguiente etapa;

172.4. llenar el documento denominado “Registros de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes” que se enviará por correo a cada centro educativo, aunque no haya habido participación estudiantil. Para esto, la comisión del centro educativo se basa en los

datos contenidos en la “Boleta para la inscripción a la etapa del centro educativo (virtual y presencial)” que llenó en calidad de inscripción para la etapa del centro educativo.

172.5. Las comisiones de todas las etapas deben:

172.5.1. garantizar y promover en los centros educativos, en los circuitos escolares y en las direcciones regionales educativas la realización de cada etapa de la modalidad de participación presencial;

172.5.2. promover la ejecución de la modalidad de participación virtual en los centros educativos, conforme a lo indicado en este reglamento;

172.5.3. velar y garantizar que se respete el derecho de la población estudiantil a escoger tanto las disciplinas artísticas como la modalidad (virtual o presencial) en las que desea participar;

172.5.4. garantizar un ambiente de respeto durante la ejecución del festival en ambas modalidades;

172.5.5. velar por la integridad y seguridad de las personas durante las actividades propias del festival;

172.5.6. atender, responder, resolver y tramitar, en cada una de las modalidades de participación y etapas, según la comisión que corresponda, las diferentes consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades que presenten las personas estudiantes o sus representantes en relación con los procedimientos y procesos realizados en todo lo que respecta al Festival Estudiantil de las Artes, conforme a lo que se estipula en el apartado XIV de este reglamento,

denominado “De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados”;

172.5.7. promover la integración de agrupaciones artísticas estudiantiles entre diferentes centros educativos para la participación colaborativa en el Festival Estudiantil de las Artes tanto en la modalidad de participación presencial como en la virtual;

172.5.8. guardar copia de la documentación que le corresponde recibir y elaborar y tenerla disponible en caso de que las autoridades ministeriales las soliciten para efectos estadísticos u otros requerimientos;

172.5.9. garantizar que las obras artísticas a inscribir en la modalidad de participación presencial pertenezcan, según sus características, formatos y técnicas, a alguna de las disciplinas artísticas que se estipulan en el artículo 19 de este reglamento y que cumplan con todo lo estipulado en cuanto a cantidad de integrantes, tiempo de presentación, contenido y formato, conforme a lo que se indica en el Manual de disciplinas artísticas. En todo caso, si la obra ha sido seleccionada en la etapa anterior, aunque existan errores u omisiones tanto en la obra como en la boleta de inscripción, la comisión respectiva debe asesorar de manera que se inscriba conforme a lo que se estipula en los artículos 111.3., 111.4. y 176.11.

173. Cuando la Dirección de Vida Estudiantil o alguna autoridad ministerial lo indique, las comisiones deben llenar y enviar el formulario en línea denominado “Registro de estudiantes participantes en el Festival Estudiantil de las Artes” incluyendo personas estudiantes

participantes tanto en la modalidad de participación virtual como presencial. Las comisiones circuitales y regionales se basan en las boletas de inscripción oficiales y presentan dicho registro en caso de que les sea solicitado.

Sección XII.vii. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación presencial:

174. Durante el proceso de ejecución de las etapas de la modalidad de participación presencial, las personas quienes ejercen la dirección de centros educativos, las supervisiones de circuitos escolares y las direcciones regionales deben coordinar entre ellas, de acuerdo con sus posibilidades, con el propósito de buscar personas docentes para que colaboren en calidad de equipo seleccionador.

175. En relación con la organización de las diferentes etapas del festival:

175.1. velar y garantizar que cada actividad correspondiente a la modalidad de participación presencial del Festival Estudiantil de las Artes se realice con las condiciones técnico-artísticas idóneas y en espacios de presentación y exposición, que ofrezcan todos los implementos necesarios para la buena práctica de los eventos propios del festival, tomando en cuenta los requerimientos técnicos de cada disciplina artística, las personas con discapacidad y las capacidades especiales de la población estudiantil;

- 175.2.** garantizar la accesibilidad de las personas en las actividades del festival tanto para los participantes como para el estudiantado que funge como público;
- 175.3.** generar protocolos de seguridad para la realización de las actividades del festival en las diferentes etapas;
- 175.4.** valorar la posibilidad de invitar a la comunidad en general para que asista como espectadora a las actividades de las etapas de la modalidad de participación presencial del festival; tomando en cuenta el cumplimiento de requerimientos idóneos que garanticen a la población estudiantil el espacio, respeto, la seguridad y las condiciones adecuadas en el desarrollo de las actividades. En este sentido, la decisión de realizar una posible invitación a la comunidad en general, padres o madres de familia o personas encargadas de menores de edad, para que funjan en calidad de público en alguna de las etapas del festival, es tomada únicamente por la comisión respectiva, tomando en cuenta aforo, sonido, localidades, seguridad, dando prioridad en todo sentido a la población estudiantil;
- 175.5.** coordinar, motivar, promover, divulgar, asesorar y dar seguimiento respecto de los procesos de inscripción y ejecución de las etapas del Festival Estudiantil de las Artes en los centros educativos, circuitos y direcciones regionales de educación, respectivamente, bajo los requerimientos indicados en este reglamento;

175.6. realizar las inscripciones y ejecuciones de cada etapa de la modalidad de participación presencial durante el periodo dispuesto para tal efecto en el calendario escolar;

175.7. revisar que las obras a inscribir cumplan con lo estipulado en el Manual de disciplinas artísticas en cuanto a contenido, cantidad de estudiantes, tiempo y formato y en caso necesario, proceder conforme a los artículos 111.4. y 176.11.;

175.8. realizar y garantizar la inscripción y participación de la población estudiantil seleccionada en la modalidad de participación presencial y que continúe interesada en participar en el festival, con todos los derechos que le corresponden y que le concede este reglamento a la persona estudiante;

175.9. fungir únicamente como ente organizador, asesor y ejecutor de las etapas de la modalidad de participación presencial que les corresponde y no como órgano que tiene injerencia para decidir sobre la selección de personas estudiantes u obras artísticas que serán invitados a participar en la siguiente etapa;

175.10. recibir, por parte del equipo seleccionador, las boletas de observaciones en las que se anotaron indicaciones referentes tanto a la obra artística como a la presentación estudiantil;

175.11. adjuntar a las boletas de inscripción para la modalidad de participación presencial las boletas de observaciones del equipo seleccionador que se hayan consignado, con el objetivo de que el equipo seleccionador de la etapa siguiente pueda realizar la revisión respectiva. Dichas boletas deberán ser custodiadas por la comisión

respectiva y debe darse una copia al equipo seleccionador en cada etapa;

175.12. entregar copia de las boletas de observaciones que emita el equipo seleccionador a la población estudiantil respectiva y a las personas quienes ejercen las direcciones de los centros educativos con el objetivo de que se acaten, para la siguiente etapa de la modalidad de participación presencial las observaciones consignadas;

175.13. las comisiones regionales deben entregar a la Dirección de Vida Estudiantil las boletas de inscripción de las obras y personas estudiantes seleccionadas en la etapa regional, junto con las respectivas boletas de observaciones del equipo seleccionador en el caso de que las haya y con las boletas de resultados, para la realización de las inscripciones a los Encuentros Nacionales.

175.14. En cuanto a aspectos logísticos, técnico-artísticos y de ejecución de las etapas, hasta donde sea posible y de acuerdo con las condiciones y características de la comunidad estudiantil, de los centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales:

175.14.1. procurar la colocación de equipos de sonidos en cada evento, así como también la posibilidad de colocar escenografía, luces, teatrino, tarima y gestionar, de acuerdo con las condiciones particulares de cada lugar, escenarios con buena acústica y ambientes adecuados para el desarrollo, presentación y exposición de cada una de las disciplinas artísticas, con el fin de garantizar la comodidad y motivación en la participación de la población estudiantil;

175.14.2. facilitar espacios de participación que posibiliten al estudiantado incorporarse en actividades artísticas de manera activa y directa en las ejecuciones de las etapas que corresponden a la modalidad de participación presencial. Por lo tanto, se debe integrar también a las actividades con público a la población estudiantil participante en todas las disciplinas artísticas del área de artes literarias y del área de artes visuales. Su participación debe ser visible: de forma voluntaria las personas estudiantes pueden leer su obra literaria o comentar acerca de su obra de artes visuales con la que participan con un público físicamente presente y en los escenarios en donde se presentan las obras de artes escénicas y musicales. Se debe proceder como se explica a continuación:

175.14.2.1. las comisiones deben atender a las personas estudiantes participantes en las disciplinas del área de artes literarias y visuales quienes pueden presentarse de manera voluntaria en los escenarios en donde se desarrollan las actividades de artes escénicas y musicales y en el sitio en donde se exponen sus obras o en el lugar y momento en donde se está observando o exponiendo su obra, de manera que la persona estudiante esté incluida de forma efectiva en los eventos que pertenecen a la modalidad de participación presencial del festival y que pueda brindar información acerca de la obra en caso de que el equipo seleccionador así lo requiera. En este caso, se deberá considerar la planificación de actividades artísticas en todas las etapas, en las que se incluya activamente al 100% de la población estudiantil participante. Sin embargo, si la persona estudiante

participante en las áreas artísticas mencionadas en este artículo no puede o no desea presentarse ante un público o en las actividades planificadas por la comisión respectiva, su ausencia no afectará su participación como tal, ni debe influir en el proceso la selección de la obra, por lo tanto, ante estas situaciones específicas, su obra artística deberá ser observada por el equipo seleccionador en igualdad de condiciones con respecto a las demás participaciones para efectos de selección.

176. En relación con el equipo seleccionador y a la selección de obras en la modalidad de participación presencial:

176.1. la comisión respectiva debe escoger y nombrar a quienes integrarán el equipo seleccionador en la etapa que le corresponde;

176.2. quienes presiden las comisiones deberán nombrar a una persona integrante de estas, que se encargará y responsabilizará de asesorar al equipo seleccionador para la modalidad de participación de participación presencial, en todo lo concerniente a este reglamento, con el objetivo de invitar a quienes integran dicho equipo a motivarse en cuanto a la no generación de visos de competencia a la hora de deliberar y durante las actividades propias del festival y que todo se ejecute bajo un marco de respeto y acorde con los derechos humanos;

176.3. entregar a cada integrante del equipo seleccionador una copia en físico o en digital de este reglamento, del Manual de disciplinas artísticas y de las “Tablas de selección para la modalidad

de participación presencial” y asegurarse que para el día de la ejecución de la etapa conozcan sus contenidos;

176.4. en el caso en que se presenten obras que contengan letra o guion en lengua indígena o en cualquier otro idioma diferente al español, coordinar para que una persona con injerencia en este particular forme parte del equipo seleccionador;

176.5. entregar a cada integrante del equipo seleccionador, en un tiempo prudencial, copia de los documentos que aportó la población estudiantil al momento de la inscripción; tales como: letras de canciones, poemas, textos, argumentos, sinopsis, entre otros;

176.6. proporcionar al equipo seleccionador las boletas de observaciones, en caso de que hayan sido consignadas en la etapa anterior y para que sean completadas en caso de que se requieran nuevas observaciones o para indicar que la observación fue tomada en cuenta;

176.7. garantizar la permanencia del equipo seleccionador en la totalidad de las actividades artísticas del festival;

176.8. procesar y respetar las decisiones establecidas por parte del equipo seleccionador en cuanto a la escogencia realizada;

176.9. por ningún motivo, alterar o cambiar el resultado final emitido por el equipo seleccionador respecto a la selección de obras y garantizar que nadie intervenga en ello;

176.10. coordinar con el equipo seleccionador para comunicar si se detectó que una o varias de las obras inscritas no acataron las observaciones realizadas en la etapa anterior, o no cumplen con lo

estipulado en el Manual de disciplinas artísticas en cuanto a cantidad de estudiantes, contenido, tiempo y formato, para proceder conforme a lo que se estipula en los artículos 36.3 y 176.11 de este reglamento;

176.11. coordinar con el equipo seleccionador en caso de que una obra haya sido inscrita y seleccionada en una disciplina artística a la que no corresponde, de manera que se le ubique en la disciplina a la que sí pertenece. La comisión debe indicar al equipo seleccionador que se debe consignar el hecho en las boletas de observaciones. La comisión respectiva debe escribir con lapicero en el espacio de observaciones de la “Boleta de Inscripción para la etapa presencial” el cambio realizado. De manera formativa dará las explicaciones al estudiantado implicado, indicándole el cambio suscitado o las correcciones y ajustes que debe realizar para acomodar la obra a la disciplina a la que pertenece. La comisión de la etapa subsiguiente, por medio de las boletas de observaciones tomará nota de la modificación realizada. En caso de que la obra no pertenezca a ninguna disciplina artística o no se pueda acomodar a las que se exponen en el artículo 19 de este reglamento, la comisión respectiva dará las explicaciones, de manera formativa, indicándole al estudiantado implicado que se da por concluida su participación en la modalidad de participación presencial del festival y motivándoles a participar en la modalidad de participación virtual;

176.12. una vez terminada la etapa correspondiente, ya sea se realice en uno o varios días, o finalizadas las presentaciones y valoraciones de una disciplina o área artística y consignados los

resultados de la selección por parte del equipo seleccionador en la boleta respectiva, dar por cerrada dicha etapa y por ninguna razón se deben abrir espacios en días posteriores para la presentación de estudiantes o agrupaciones que por algún motivo no pudieron hacerse presentes o para que vuelvan a exponer su obra para efectos de selección. Se exceptúa de lo anterior estudiantes que fueron debidamente inscritos y que por motivos de fuerza mayor no pudieron presentarse a la etapa correspondiente, siempre y cuando su obra sea única en la disciplina artística en la que participan, es decir, que no existan más obras en esa disciplina que participan en dicha etapa. En este caso, la comisión valorará la realización de una actividad posterior como parte de la etapa con proceso de selección, con equipo seleccionador y público presente, con el objetivo de darle oportunidad al estudiantado de presentar su obra en el festival, lo anterior siempre y cuando no se traslapen fechas ni se altere el orden lógico de inscripciones y ejecuciones de etapas ni afecte a ninguna persona estudiante.

177. Pasos por seguir en relación con los comunicados respecto de las personas estudiantes cuyas obras son seleccionadas para continuar en la modalidad de participación presencial:

177.1. al finalizar cada etapa, recibir del equipo seleccionador las boletas de resultados para la modalidad de participación presencial junto con las boletas de observaciones si la hubiese;

177.2. solicitar al equipo seleccionador que no muestre, conserve y posteriormente destruya las “Tablas de selección para la modalidad

de participación presencial”, ni comente resultados ni valoraciones realizadas con estudiantes, docentes ni comunidad estudiantil en general. En caso de que las tablas se completaron en formato digital, solicitar a las personas integrantes del equipo seleccionador, borrar los archivos y asegurarse que no queden en la papelera de reciclaje de la computadora;

177.3. comunicar por medio de oficio, en los tres días posteriores a la realización de todas las actividades de la etapa, los resultados definitivos respecto de las obras artísticas seleccionadas las cuales serán invitadas a participar en la etapa subsiguiente. Dicho comunicado debe tener carácter de invitación y debe ser enviado únicamente a los centros educativos en donde hay obras seleccionadas.

177.4. El comunicado a las personas estudiantes seleccionadas para ser invitadas a la etapa subsiguiente debe hacerse como a continuación se indica:

177.4.1. sistematizar las boletas de resultados para la modalidad de participación presencial: elaborar un listado con las personas estudiantes seleccionadas para ser invitadas a participar en la siguiente etapa;

177.4.2. confeccionar un oficio, firmado por la persona que ejerce la dirección del centro educativo, la supervisión o la jefatura del Departamento de Asesorías Pedagógicas, o a quien se delegue para esta acción, según corresponda, en la que se informan quienes son

las personas estudiantes que serán invitadas a participar en la siguiente etapa;

177.4.3. enviar el oficio a los centros educativos en donde están matriculadas las personas estudiantes que serán invitadas a participar según la selección realizada por el equipo seleccionador;

177.4.4. archivar dicha documentación;

177.4.5. en el caso de las comisiones regionales, además de los oficios de invitación, se le puede informar al estudiantado que en la página web oficial del MEP, en la sección del Festival Estudiantil de las Artes, se publicarán los centros educativos y disciplinas de las personas estudiantes que serán invitadas a participar en los Encuentros Nacionales.

178. Se debe garantizar que toda la población estudiantil seleccionada para participar en una etapa posterior se entere de las invitaciones.

179. Los comunicados a las personas estudiantes invitadas a participar en la etapa siguiente no deben hacerse por medios informales como por ejemplo llamadas o mensajes de texto desde teléfonos o computadoras, redes sociales o correos no institucionales.

180. Las comisiones deben abstenerse estrictamente de comunicar a las personas estudiantes, docentes o comunidad educativa en general los resultados de la selección el mismo día del evento. La comunicación debe realizarse únicamente de oficio y por correos oficiales y nunca por otros medios.

Sección XII.viii. Funciones específicas de las comisiones en la modalidad de participación virtual.

181. La comisión encargada de la organización y ejecución de la modalidad de participación virtual es la misma comisión del centro educativo que organiza la etapa del centro educativo de la modalidad de participación presencial, a no ser que la dirección del centro educativo indique que se debe integrar otra comisión para tal efecto.

182. En caso de que exista una comisión del centro educativo exclusiva para la modalidad de participación virtual, ambas comisiones deben estar en comunicación para asesorar a la comunidad estudiantil con respecto al reglamento.

183. Le corresponde a la comisión del centro educativo en cuanto a la modalidad de participación virtual:

183.1. asesorar al estudiantado para la presentación de las obras artísticas en la modalidad de participación virtual;

183.2. coordinar con el estudiantado todo lo referente a la recepción de las obras en formato digital;

183.3. exponer la obra en una red social oficial del centro educativo;

183.4. garantizar la apertura o uso y vigilancia de redes sociales oficiales como espacios educativos de los centros educativos en las que se realiza la exposición de las obras artísticas estudiantiles, en la modalidad de participación virtual, para disfrute de toda la comunidad;

183.5. controlar el flujo de comentarios en las redes sociales en donde se exponen las obras estudiantiles en la modalidad de participación virtual;

183.6. invitar a la comunidad en general a observar y apreciar las obras artísticas estudiantiles expuestas en redes sociales oficiales del centro educativo.

Apartado IX: De la organización y ejecución de la primera etapa del festival en los centros educativos que tienen poca matrícula

184. Para los centros educativos con muy poco personal docente, con poca matrícula y en comunidades muy pequeñas y de difícil acceso, se aplicarán algunas excepciones que beneficien al estudiantado participante en la organización y ejecución de la primera etapa del Festival Estudiantil de las Artes. En este caso se debe tomar en cuenta que:

184.1. las personas que fungen como directoras o coordinadoras de los centros educativos con muy poca matrícula, se encargan de la organización y ejecución del festival. En caso de que exista más personal en el centro educativo, dicha función la puede delegar a otra persona funcionaria del centro educativo. Se puede conformar una comisión del festival para el centro educativo, en caso de que exista una cantidad de personas funcionarias para integrarla;

184.2. incluir a la población estudiantil para que colaboren en la organización de la etapa del centro educativo;

184.3. incluir a padres y madres de familia, personas encargadas legales e integrantes de la comunidad en general en la organización de la etapa del centro educativo;

184.4. procurar, hasta donde sea posible, la colaboración de personas docentes de Artes Plásticas, Educación Especial, Educación Musical y Español de otros centros educativos que estén dispuestas a colaborar;

184.5. se conformarán los equipos seleccionadores como se considere pertinente y adecuado para beneficio de la participación estudiantil, tomando en cuenta las características de la comunidad y del centro educativo y bajo el concepto de que ninguna persona estudiante debe verse perjudicada a la hora de realizar las selecciones de obras artísticas. Se recomienda:

184.6. procurar la participación colaborativa, es decir, la unión de estudiantes de diferentes centros educativos para que conformen agrupaciones conforme a las disciplinas que se exponen en el Manual de disciplinas artísticas;

184.7. procurar la celebración de la primera etapa del festival en conjunto con otros centros educativos con iguales características en cuanto a matrícula, acceso y cantidad de personal docente de manera que se obtenga mayor cantidad de público.

184.8. En caso de que se ejecute la etapa del centro educativo en conjunto con varios centros educativos, puede recurrirse a un mismo equipo seleccionador para todas las instituciones, pero la selección de

obras se debe hacer por cada centro educativo que se integre a la celebración de dicha etapa.

Apartado XIII: De la utilización de animales en las obras artísticas.

185. Las obras artísticas correspondientes a producciones audiovisuales y fotografía que utilicen fauna silvestre deberán incluir obligatoriamente en los créditos lo siguiente:

<<La fauna silvestre debe permanecer en su hábitat y condiciones naturales. Las filmaciones hechas en Costa Rica incentivan el respeto y conservación de la fauna y flora silvestre>>, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre.

186. En cuanto a la incorporación de animales en actividades u obras artísticas, no se permitirán acciones en donde se presente o fomente:

186.1. el uso de animales silvestres que se tengan en calidad de mascotas o animales de compañía;

186.2. la alimentación o colocación de comederos para animales silvestres con el objetivo de atraerlos;

186.3. videos, fotos u otros recursos en donde las personas:

186.3.1. tengan contacto directo con animales silvestres;

186.3.2. tengan animales en cautiverio ilegal;

186.3.3. capturen, alteren el hábitat o el comportamiento de estos.

187. Se permite el uso de animales domésticos vivos, mascotas o animales de compañía, siempre y cuando:

187.1. haya supervisión de personas mayores de edad;

- 187.2.** no se les moleste ni altere su comportamiento;
 - 187.3.** no se les maltrate;
 - 187.4.** se cuente con la autorización de la persona propietaria del animal.
- 188.** No se permite el uso de animales o insectos muertos o disecados, así como sus partes, productos o subproductos.

Apartado XIV: De la presentación de consultas o sugerencias respecto de los procedimientos y procesos realizados.

189. Para efectos propios de este reglamento y por las características y naturaleza formativa y educativa del Festival Estudiantil de las Artes, y con el fin de evitar situaciones que provoquen discriminaciones, omisiones, u otras situaciones que afecten al estudiantado, respecto de la presentación de consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades, se debe tomar en cuenta que:

- 189.1.** al ser un programa artístico educativo de presentaciones y exposiciones artísticas sin que medie competencias entre estudiantes, docentes, personas que ejercen las direcciones de centros educativos, personas encargadas de menores de edad y familiares de estudiantes, no existe ningún tipo de apelación con respecto a las obras que sean invitadas a participar en las etapas subsiguientes;
- 189.2.** el estudiantado, personas facilitadoras o guías, las personas encargadas de la dirección de los centros educativos, el personal docente, técnico docente y administrativo nombrado en los

centros educativos a los que pertenece el estudiantado, o bien, sus representantes, que tengan consultas o sugerencias relacionadas con los procedimientos y procesos realizados dentro de las actividades del Festival Estudiantil de las Artes, podrán presentar, verbalmente o por escrito, a la comisión de la etapa respectiva, con copia a la Dirección de Vida Estudiantil, la revisión correspondiente de dichos planteamientos. La comisión respectiva atenderá la situación específica;

189.3. los órganos competentes para atender consultas o sugerencias propias de la realización y ejecución de las etapas inicial, circuital y regional, son únicamente las comisiones que corresponden a cada etapa;

189.4. la Dirección de Vida Estudiantil remitirá a la comisión respectiva, todas las consultas o sugerencias relacionadas con procedimientos o procesos surgidos en las etapas inicial, circuital y regional del festival que lleguen a dicha dirección;

189.5. la Dirección de Vida Estudiantil podrá responder consultas generales y asesorar directamente a estudiantes, padres y madres de familia, comunidad en general, supervisiones, personas directoras y docentes, asesores pedagógicos y personas funcionarias de las direcciones regionales;

189.6. las comisiones de las diferentes etapas pueden realizar a su vez consultas y solicitar asesoramientos a la Dirección de Vida Estudiantil;

189.7. las consultas y sugerencias acerca de los Encuentros Nacionales serán atendidas por la Dirección de Vida Estudiantil;

189.8. la Dirección de Vida Estudiantil se encargará de asesorar en todo lo que respecta al presente reglamento y no constituye un órgano que presente acciones resolutorias definitivas ni se encargue de resolver situaciones emanadas en cualquiera de las etapas inicial, circuital y regional;

189.9. las consultas, propuestas, sugerencias o inconformidades no alterarán ni cambiarán las decisiones tomadas por los equipos seleccionadores con respecto a las selecciones de obras artísticas en la modalidad de participación presencial. De igual forma, las comisiones no realizarán ningún cambio a las selecciones establecidas por el equipo seleccionador.

Apartado XV: Disposiciones finales.

190. El Festival Estudiantil de las Artes no debe ser sustituido por ningún otro evento artístico ni enmarcado en otra actividad institucional, circuital o regional. Por lo tanto, los centros educativos, circuitos escolares y direcciones regionales de educación que realicen otras actividades culturales con el objetivo de generar mayor cantidad de espacios artísticos y oportunidades de participación estudiantil, tales como certámenes, concursos, ferias, peñas culturales, *show* de talentos, festivales similares u otras actividades relacionadas con la comunidad, fechas conmemorativas o celebraciones propias o contextualizadas de cada región, actos cívicos, asambleas o similares,

etc., no deben sustituir o reemplazar el Festival Estudiantil de las Artes debido a que es un programa nacional que debe efectuarse en todas sus etapas conforme a este reglamento, iniciando en cada centro educativo.

191. Con el objetivo de evitar confusiones en personas docentes, estudiantes y personas encargadas de estudiantes, queda totalmente prohibido reproducir, copiar o transcribir total o parcialmente los artículos de este reglamento para la realización de otros festivales o eventos similares en los centros educativos, circuitos y direcciones regionales.

Enlace para obtener los documentos que apoyan la organización y ejecución del Festival Estudiantil de las Artes:

<https://www.mep.go.cr/programas-proyectos/festival-estudiantil-artes>